

Lo establecido en las Especificaciones Técnicas (ESP) de Alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), es de cumplimiento obligatorio por parte del proveedor.

Los proveedores del PNAEQW son los responsables directos de proveer a las y los escolares, los alimentos que forman parte del servicio alimentario del PNAEQW en las Instituciones Educativas Públicas dentro de su ámbito de cobertura.

Dichos alimentos deben cumplir con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas – ESP de los Alimentos**.

La provisión de los alimentos debe realizarse, además, de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito.

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 1.1. Los alimentos industrializados y de procesamiento primario (no perecibles), deben tener la fecha de vencimiento mínimo, treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente de la fecha final del período de atención correspondiente. En el caso de conservas cárnicas o hidrobiológicas deben tener fecha de vencimiento mínimo de ciento ochenta (180) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de atención correspondiente.
- 1.2. Los alimentos de procesamiento primario (perecibles), deben tener como fecha de vencimiento mínimo un (01) día calendario adicional, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de atención correspondiente.
- 1.3. El proveedor podrá adquirir presentaciones disponibles en el mercado, que cuente con registro sanitario o de acuerdo a la reglamentación establecida por autoridad sanitaria competente. El tipo de envase, material y capacidad deben estar consignados en su registro sanitario. Solo se puede permitir la entrega de productos hasta la presentación máxima establecida en las Especificaciones Técnicas de Alimentos.
- 1.4. Respecto al empleo de aditivos alimentarios, su uso se encuentra sujeto a lo establecido en el artículo 63º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, que dispone: "Queda prohibido el empleo de aditivos alimentarios que no estén comprendidos en la lista de aditivos permitidos por el Codex Alimentarius. Tratándose de aromatizantes-saborizantes están, además, permitidos los aceptados por la Food And Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA), la Unión Europea y la Flavor And Extractive Manufacturing Association (FEMA)"; asimismo, queda prohibido el uso de aditivos alimentarios que estando permitidos excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius.
- 1.5. Los alimentos entregados por el PNAEQW no deben superar los parámetros técnicos establecidos sobre los alimentos procesados referentes al contenido de azúcar total, sodio, grasas saturadas y grasas trans, conforme a lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-SA. Se exceptúan los alimentos utilizados como materia prima e insumos de panificación.



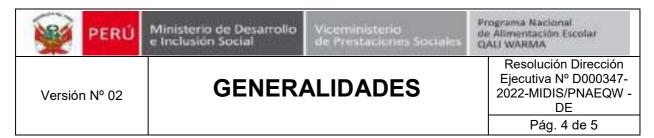
- 1.6. Los alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural no sometidos a procesos de industrialización; los alimentos de procesamiento primario o mínimo; los alimentos de preparación culinaria y los alimentos de regímenes especiales sujetos al *Codex Alimentarius* son exceptuados de las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento de la ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes. Con relación a los alimentos infantiles colados, picados y procesados a base de cereales para niños mayores de dos (2) años se exceptúan siempre y cuando no tengan adición de azúcares. En el caso de los ingredientes culinarios no resultan aplicables las disposiciones del Manual de advertencias publicitarias.¹
- 1.7. La declaración de nutrientes en el etiquetado nutricional debe contener de forma obligatoria: Valor energético, proteínas, carbohidratos, azúcares totales, grasa total, grasas saturadas y sodio. Además, la cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades que figure en la etiqueta, de acuerdo a lo establecido en la NTP 209.652.2017 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado nutricional.
- 1.8. La información del rotulado debe ajustarse a lo establecido en las normas sanitarias y Normas Técnicas Peruanas detalladas en cada ESP de Alimentos, debiendo ser consignado en el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse por acción del transporte, estiba o manipulación. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. Asimismo, el contenido neto deberá declararse de la siguiente forma: i) en volumen, para los alimentos líquidos; ii) en peso, para los alimentos sólidos y iii) en peso o volumen, para los alimentos semisólidos o viscosos.
- 1.9. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.
- 1.10.Para los alimentos a ser entregados por el PNAEQW, se debe adjuntar copia o arte (Cliché) de la etiqueta del producto en el expediente de liberación.
- 1.11.La harina de trigo utilizada en la elaboración de los productos de panificación y/o galletería, u otros que utilicen como ingrediente harina de trigo, debe estar fortificada con micronutrientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de la Ley que dispone la fortificación de la harina de trigo con micronutrientes, Ley Nº 28314, "Toda harina de trigo de producción nacional, importada, o recibida en donación que se destine a la venta, donación directa o a la elaboración de productos derivados en el territorio nacional, debe estar fortificada con micronutrientes, al igual que los productos derivados de harina de trigo que se importen para el consumo interno".
- 1.12.Los envases que contienen los alimentos no deben encontrarse raspados, magullados, sucios, oxidados, abollados, hinchados y/o adheridos con materiales extraños o ajenos al producto, reacciones de sulfuración (conservas de productos hidrobiológicos y no hidrobiológicos), entre

¹ Decreto Supremo N° 015-2019-SA- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, y el Manual de Advertencias Publicitarias



otros que afecten la calidad y/o inocuidad del alimento; a fin de, cumplir lo establecido en el artículo 118º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, que dispone: "(...) debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto, en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil"; asimismo, deben cumplir lo establecido en el artículo 119º del referido Reglamento.

- 1.13.Así también, el envase secundario de los productos, debe contener información respecto a la capacidad de apilamiento, a fin de preservar la integridad del producto.
- 1.14.Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre-elaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia (...) y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado son exceptuados del cumplimiento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 1.15.Los establecimientos de elaboración de alimentos se sujetan a lo establecido en los artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34°,35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 60°, 61°, 62°, 63°y 65°, del Título IV Capítulo I, II, III, IV, V, VI y VII del "Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" (Decreto Supremo N°007- 98 –SA y sus modificatorias).
- 1.16. El almacenamiento de alimentos debe realizarse en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se debe contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado. Las materias primas y los productos terminados se almacenarán en ambientes separados, de acuerdo a lo establecido en la Norma Sanitaria N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA. Así también, se debe cumplir con lo establecido en la "Guía para el Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas por Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- 1.17.Los medios de transporte a utilizarse en la distribución de los alimentos deben ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deben ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76 y 77° del Título V Capítulo II del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" (D.S. Nº 007-98-SA). Asimismo, deben cumplir con lo establecido en la "Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas por Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- 1.18. Para el caso de transporte del producto "Papa Nativa" debe realizarse en un vehículo exclusivo a fin de evitar la contaminación cruzada.



1.19.El Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación Nutricional - CENAN2 del Instituto Nacional de Salud (o la que haga sus veces), es el responsable de conducir el sistema de vigilancia nutricional de los alimentos y las investigaciones que se requieren en el campo nutricional; así como la validación de tecnologías orientadas al cambio de comportamientos alimentarios nutricionales relacionados a la salud.

REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA

Los requisitos de certificación obligatoria se solicitan por tipo de alimento, según la autoridad sanitaria competente:

- 2.1. La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA3 del Ministerio de Salud, es competente en materia de inocuidad de los Alimentos elaborados industrialmente:
 - Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano⁴ y anotaciones, expedido por la DIGESA. Obligatorio para la comercialización a nivel nacional de todo alimento de consumo humano.
 - Certificación de Principios Generales de Higiene⁵ otorgada por la DIGESA o la que ésta delegue, la misma que expresa la verificación de la correcta aplicación de dichos principios (de corresponder).
 - Certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP⁶, que expresa la verificación de la correcta aplicación del Sistema HACCP por cada línea de producción y en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.
- 2.2. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA7 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. es competente en materia de inocuidad de los Alimentos de Producción y Procesamiento Primario y fiscalización de la Producción Orgánica:
 - Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos⁸, expedido por el SENASA.
 - En caso de ser un producto orgánico deberá presentar certificado de producción ecológica, orgánica o biológica emitido por un Organismo de Certificación de la producción orgánica autorizado por el SENASA (Sistema de Garantía Participativa – SGP u Organismo Certificador

⁴ Artículo 101° del Decreto Supremo 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas: "Autoridad encargada del Registro Sanitario. La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud es el órgano encargado a nivel nacional de inscribir, reinscribir, modificar, suspender, y cancelar el registro sanitario de los alimentos y bebidas y de realizar la vigilancia sanitaria de los productos sujetos a registro".

² Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por R.M. 451-2006/MINSA

Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

⁵ Decreto Supremo 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. 007-98-SA, en el Artículo 58 B Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) establece: "La Micro y Pequeña empresa MYPE, debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) a excepción de aquella que fabrique o elabore alimentos y bebidas de alto riesgo que debe contar con la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente. ⁶Artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo № 007-

⁹⁸⁻SA y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-SA.

⁷ Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

⁸ Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, que aprueba las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene.



- 2.3. El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES⁹ del Ministerio de la Producción, es competente en materia de inocuidad de los **Alimentos de origen hidrobiológico y acuícolas**:
 - Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria o Registro de Planta de Procesamiento Industrial o Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Primario o Artesanal¹⁰, otorgado por el SANIPES.
 - Protocolo Técnico de Registro Sanitario del Producto¹¹, otorgado por el SANIPES.
 - Certificado Sanitario¹², que incluya la conformidad respecto a las características organolépticas, físico químicas y microbiológicas. (la prueba de esterilidad comercial aplica para conservas).

3. REQUISITOS FACULTATIVOS DEL PNAEQW

El PNAEQW, durante la ejecución contractual, podrá:

- 3.1. Solicitar al proveedor el estudio que sustenta la vida útil de los productos, dicho estudio debe ser sustentado por el fabricante.
- 3.2. Para el caso de las conservas, solicitar los estudios del tratamiento térmico (penetración de calor, otros), a fin de verificar que el producto sea sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos y 10 minutos para envases flexibles.
- 3.3. Realizar la verificación del cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano según NTS N°128-MINSA/2016/DIGESA aprobada con R.M. N°1006-2016/MINSA y Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de consumo humano según NTS N° 120-MINSA/DIGESA-V01 aprobada con R.M. N°372-2016/MINSA, de acuerdo a lo establecido en los Anexos de las referidas normas.
- 3.4. Realizar la evaluación de los productos liberados verificando el cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, incluye la declaración de información del rotulado.

⁹ Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

¹⁰ Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesquera y Acuícolas

¹¹ Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesquera y Acuícolas

¹² Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE que aprueba el Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación"

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión № 02	ACEITE	VEGETAL		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO: (GRA-AV-2022		Pág. 1 de 3

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Aceite vegetal
 1.2 Tipo de alimentos No Perecible
 1.3 Grupo de alimentos Aceites y grasas

1.4 Descripción general Es el producto destinado al consumo humano, extraído de frutos

y/o semillas oleaginosas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, traslúcido y brillante	
Olor y sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños o rancios	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Exento de materias extrañas o partículas en suspensión	

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia		
Materia volátil a 105 °C (m/m) (%)	Máximo 0,2			
Impurezas insolubles (m/m) (%)	Máximo 0,05			
Contenido de jabón (m/m) (%)	Máximo 0,005	NTP-CODEX STAN		
Índice de acidez (mg de KOH/g de aceite)	Máximo 0,6	210:2014. ACEITES VEGETALES		
Índice de peróxido (meq de oxígeno activo/kg de aceite)	Máximo 10	ESPECIFICADOS. Requisitos		
Hierro (mg/kg)	Máximo 1,5			
Cobre (mg/kg)	Máximo 0,1			
Grasas trans (g de ácidos grasos trans por 100 ml de materia grasa)	Según normatividad vigente	Decreto Supremo N° 033- 2016-SA. Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente		

2.3. Características Microbiológicas

No aplica

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión Nº 02	ACEITE '	VEGETAL	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D00034 2022-MIDIS/PNAEQV DE	
	CÓDIGO: (GRA-AV-2022		Pág. 2 de 3

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Botella con tapa	Polietileno Tereftalato (PET)	Hasta 1,00 L
Envase secundario	Bandeja	Cartón corrugado recubierto con material de plástico termoencogible	Establecido por el fabricante
	Caja	Cartón corrugado	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

PER	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de A	rama Nacional Ilimentación Escolar I WARMA
Versión № 02	ACEITE	VEGETAL		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	GRA-AV-2022		Pág. 3 de 3

4.2 Certificación Obligatoria

a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas y fisicoquímicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

P	ERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar AU WARMA
Versión N	№ 02	ACE	ITUNAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
		CÓDIGO): FYS-AT-2022		Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Aceituna de mesa
 1.2 Tipo de alimentos No Perecible
 1.3 Grupo de alimentos Frutos y Semillas

1.4 Descripción general Se denomina aceituna al fruto del olivo cultivado, pudiendo ser

verdes o negras, deshuesadas y conservadas en salmuera.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Verdes o Negras	NTP 209.098:2006. Aceituna
Olor	Exento de olores anormales	de mesa. Definiciones,
Sabor	Exento de sabores anormales	requisitos y rotulado
Aspecto	Uniforme (una sola variedad en el mismo envase) y sin manchas, exento de materias extrañas	Requisito del PNAEQW

2.2 Características Físico Químicas

	Aceituna negra	Aceituna verde				
Enumeración de Defecto	Tolerancia máxima en % de Frutos Selecta o Choice (Buena o Comercial)	Tolerancia máxima en % de Frutos Selecta o Choice (Buena o Comercial)				
Defectos:	(223.12.3.3.1.)	(Dueilla e dellierella)				
De epidermis sin afectar a la pulpa	4	5				
De epidermis, afectando a la pulpa	4	3				
Frutos arrugados	2	2				
Fruto blando o fibroso	6	4				
Coloración anormal	3	4				
Daños por insectos	4	5				
Pedúnculos	2	3				
Huesos:						
Para deshuesadas	Exento	Exento				
Esquirlas:						
Para deshuesadas	Exento	Exento				
Huesos rotos:	Huesos rotos:					
Partidas	Exento	Exento				
La suma de tolerancias de defectos no debe ser superior a:	25%	26%				

Fuente: NTP 209-098.2006 Aceituna de Mesa. Definiciones, requisitos y rotulado.

Requisitos	Aceituna Verde	Aceituna Negra	Referencia
Acidez de la salmuera*	Mínimo 0,5%	Mín. 0,6% y Máx. 2,0%	NTP 209.098:2006. Aceituna de mesa.
pH de salmuera	Máximo 4,0	Máximo 4,2	Definiciones, requisitos y rotulado

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión № 02	ACE	ITUNAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO): FYS-AT-2022		Pág. 2 de 4

(*) Expresado en ácido Láctico

Para el caso de Aceituna entera, no se considera un defecto si presenta pedúnculos adheridos de manera inmediata como máximo 3 mm.

La concentración de cloruro de sodio para la salmuera de las aceitunas negras y verdes deberá estar entre 5% y 8%.

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbiano	Agente microbiano Categoría Clase n	C	Límite por g			
Agente iniciobiano	Categoria	Clase		C	m	М
Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIV.4. Frutas y hortalizas en vinagre, aceite o salmuera o fermentadas.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material					
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o trilaminado					
	Frasco con tapa	Polietileno (PE)					
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)					
secundario	Caja	Cartón corrugado					

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Ministerio de Desarrollo Viceministerio		ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión № 02	ACE	ITUNAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO): FYS-AT-2022		Pág. 3 de 4

no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo con el plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión № 02	ACE	ITUNAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO): FYS-AT-2022		Pág. 4 de 4

humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar **QALI WARMA**

Versión Nº 02

ALMIDÓN DE MAÍZ (MAICENA)

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW

-DE

CÓDIGO: HAR-AM-2022 Pág. 1 de 4

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

1.1 Denominación técnica Almidón de maíz (maicena).

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto obtenido a partir de las diversas variedades del

maíz, es un polvo fino de color blanco, inodoro e insípido.

Envasado herméticamente.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS**

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Apariencia	Polvo fino	NITE COS COLLAGEA ()
Color	Blanco	NTP 209.064:1974. (revisada el 2013) ALMIDÓN DE MAÍZ
Olor	Inodoro, exento de olor extraño	NO MODIFICADO. Uso alimenticio y farmacéutico
Sabor	Insípido, exento de sabor extraño	allineriticio y larmaceutico
Aspecto	Sin grumos, exento de materias extrañas	Requisito del PNAEQW

Características Físico Químicas 2.2.

Característica	Especificación	Referencia
Pureza de almidón de maíz no modificado (%)	Mínimo 99	
Humedad (%)	Máximo 12,5	
рН	4,5 – 6,5	NTP 209.064:1974.
Grasa (%)	Máximo 0,10	(revisada el
Proteínas (%)	Máximo 0,45	2013) ALMIDÓN DE
Ceniza (%)	Máximo 0,5	MAÍZ NO MODIFICADO.
Tamaño de partículas: Pasa a través de malla 177 micras (N° 80) (%)	Mínimo 99,9	Uso alimenticio y farmacéutico.
Tamaño de partículas: Pasa a través de malla 149 micras (N° 100) (%)	Mínimo 97	

2.3. Características Microbiológicas

Agente mierobiene	Catagoría	Clase	n		Límite p	or g
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 ²
Bacillus cereus	7	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.3 Féculas y almidones.

Versión N° 02

ALMIDÓN DE MAÍZ

(MAICENA)

CÓDIGO: HAR-AM-2022

Postama Nacional de Alimentación Escolar

Resolución Dirección Ejecutiva N° D0003472022-MIDIS/PNAEQW
-DE
Pág. 2 de 4

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	
Envase primario	Cajas con bolsa interna	Bolsas de polietileno (PE) y/o polipropileno (PP) o papel multipliego y caja de cartón corrugado	Hasta 1,00 kg
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)	
secundario	Caja	Cartón corrugado	Según lo establecido
Embalaje (opcional) (*)	Caja	Cartón corrugado	por el fabricante
	Saco	Polipropileno	

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento

El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se



refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

ALMIDÓN DE MAÍZ (MAICENA)

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

. . . .

CÓDIGO: HAR-AM-2022

Pág. 4 de 4

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Almidón de yuca
1.2 Tipo de alimentos No Perecible
1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es un producto farináceo obtenido por la extracción acuosa de las

raíces de yuca (*Manihot esculenta*), polvo fino de color blanco.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Blanco	
Olor	Característico, exento de olores extraños	
Sabor	Característico, exento de sabores extraños	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Polvo fino, sin grumos, exento de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia		
Humedad (%)	Máximo 13			
Cenizas (%)	Máximo 3			
Fibra bruta (%)	Máximo 2	NTP 011.503:2010 (revisada		
Ácido Cianhídrico (mg/kg)	Máximo 10	el 2015) Yuca y Derivados.		
Grasa (%)	Máximo 2	Almidón. Definiciones y requisitos.		
Carbohidratos (%)	Mínimo 80	10441011001		
Proteínas (%)	Máximo 5			
Tamaño de partícula (harina fina)	Mínimo 90% deberá pasar por un tamiz de 0,60 mm	NTP 011.500:2009 (Revisada el 2019) Yuca y derivados. Harina de Yuca. Definiciones, clasificación y requisitos.		

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbione	Catagoría	Clase	-		Límite por g		
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M	
Mohos	2	3	5	2	10 ³	10 ⁴	
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 ²	
Bacillus cereus	7	3	5	2	10 ³	10 ⁴	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-	

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.3. Féculas y Almidones.

PERU	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar U WARMA
Versión № 02	ALMIDÓ	N DE YUCA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIGO: HAR-AY-2022			Pág. 2 de 4

3 PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)	
secundario	Caja	Cartón corrugado	Según lo
Embalaje	Caja	Cartón corrugado	establecido por el fabricante
(opcional) (*)	Saco	Polipropileno	ei iabilcante

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar U WARMA
Versión № 02	ALMIDÓ	N DE YUCA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIGO): HAR-AY-2022		Pág. 3 de 4

4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen



los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Esc QALI WARMA	
Versión № 02	AR	ROZ	Resolución E Ejecutiva Nº I 2022-MIDIS/P DE	0000347-
	CÓDIGO:	CEG-AR-2022	Pág. 1 d	de 4

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES** 1.1 Denominación técnica Arroz elaborado 1.2 Tipo de alimentos No Perecible 1.3 Grupo de alimentos Cereales en Grano 1.4 Descripción general Es el arroz descascarado del que se ha eliminado parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen, conocido como arroz elaborado o arroz blanco (arroz descascarado y arroz pilado).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Blanco	
Olor	Exento de olores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz
Aspecto	Exento de ñelén, polvillo y materia extraña. Exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluido insectos vivos, muertos o cualesquiera de sus estados fisiológicos), de granos mohosos, germinados o sucios	elaborado. Requisitos

2.2 Características Físico Químicas

Característica		Especificación		Referencia
Contenido d	le humedad (%)	Máx	ximo 14	
Clase de grano		Mediano: De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm Largo: De 6,6 mm o más		
Nomb	re Comercial	Superior	Extra	
Nonio	re Comerciai	(Tolerancia máx.)	(Tolerancia máx.)	
Grado		2	1	
Granos Rojo	os (%)	0,5	0,0	NTP 205.011:2021
Granos	Tizosos totales	4	2	ARROZ. Arroz elaborado.
Tizosos (%)	Tizosos parciales	10	5	Requisito.
Granos Dañ	iados (%)	0,5	0,0	
Mezcla varietal contrastante (%)		5,0	2,5	
Materia extraña (*) (%)		0,25	0,15	
Granos quebrados (%)		15	5	
Granos inma	· ,	0,05	0,0	

^(*) Se considera sólo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materia extraña inorgánica.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	AR	ROZ	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	CEG-AR-2022	Pág. 2 de 4

Requisito	Especificación		Referencia
Metales pesados (*)	Cadmio (mg/kg)	Máximo 0,4	CODEX STAN 193-1995. Revisión 2009. Enmienda 2019. "Norma General para los
	Arsénico (mg/kg)	Máximo 0,2	contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos"

^(*) Podrá ser verificado por el PNAEQW durante la ejecución contractual.

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbiano	Categoría	Clase	n		Límit	te por g
Agente microbiano	Categoria	Clase		C	m	М
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos secos.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Polipropileno (PP).	Hasta 1,00 kg
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	
Embalaje	Bolsa	Polietileno (PE)	Establecido por el fabricante
(opcional) (*)	Saco	Polipropileno	

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

Nombre del producto

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	AR	ROZ	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	CEG-AR-2022	Pág. 3 de 4

- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- · Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del productor
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- · Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario

(*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.
- c) Copia simple de la boleta de venta o factura emitido por el productor agrícola¹ o liquidación de compra, que contemple un volumen mayor al requerido por entrega, a fin de acreditar la procedencia nacional de la materia prima (*).
 - (*) No aplica para el fabricante y/o fraccionador que a su vez es el productor agrícola declarado.

4.2 Certificación Obligatoria

 a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas

¹Productor Agropecuario o Agrario o Agricultor o Agrícola y Pecuario

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	AR	ROZ	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	CEG-AR-2022	Pág. 4 de 4

establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.

 Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

b) Copia simple del certificado o constancia de productor agropecuario u otra denominación equivalente, otorgado por el MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima².

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

² Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley № 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Arroz fortificado con vitaminas y minerales

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Derivados de cereales

1.4 Descripción general Arroz blanco (pilado) de

Arroz blanco (pilado) de la variedad *Orysa sativa L*, inocuo y adecuado para el consumo humano, del cual se ha eliminado, parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen; y ha sido mezclado con el grano símil o fortificante que contiene las vitaminas y minerales, obtenidos por extrusión en tibio o caliente.

Las fuentes de vitaminas y minerales serán de grado alimentario, de alta biodisponibilidad, y que no modifiquen las características organolépticas del arroz.

No se permite el uso de grano símil, cuya fecha de vencimiento

sea anterior a la de vida útil del producto terminado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	Exento de olores extraños	R.M. N° 564- 2022/MINSA
Sabor	Exento de sabores extraños	(Modificación de las Fichas de
Impurezas	Exento de impurezas, incluidos los insectos muertos.	Homologación de Arroz fortificado)
Aspecto	Exento de insectos vivos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; de granos mohosos, germinados o sucios	Requisito del PNAEQW

2.2 Características Físico Químicas

Característica		Especificación		Referencia
Contenido de l	numedad (%)	Máxir	no 14	
Grado		Superior (tolerancia máx.)	Extra (Tolerancia máx.)	
	Sanidad	y aspecto		
Granos Rojos (%)		0,5	0,0	
Granos	Tizosos totales	4	2	
Tizosos (%)	Tizosos parciales	10	5	R.M. N° 564-
Granos Dañad	os (%)	0,5	0,0	2022/MINSA
Mezcla varietal contrastante (%)		5,0	2,5	(Modificación de
Granos quebrados (%)		15	5	las Fichas de
Granos inmaduros (%)		0,05	0,00	Homologación de Arroz fortificado)
Materia extrañ	a (*) (%)	0,25	0,15	, 52 is. anoddo)



Nutricion	nales (**)
Vitamina A, Palmitato de Vitamina A (UI)	Min. 800
Tiamina (B1), Tiamina mononitrato (mg)	Min. 0,35
Niacina (B3), Niacinamida (mg)	Min. 4,0
Piridoxina (B6), Clorhidrato piridoxina (mg)	Min. 0,36
Folato (B9), Ácido fólico (ug)	Min. 120
Cianocobalamina (B12) (ug)	Min. 0,64
Vitamina D, Vitamina D3 (ug)	Min. 1,4
Vitamina E, Tocoferol acetato (mg ET)	Min. 3,1
Hierro, Pirofosfato de hierro micronizado (mg)	Min. 4,2
Zinc, Óxido de Zinc (mg)	Min. 3,2
Presencia de Grano símil (%) en el producto final o mezcla total (***)	Min. 2
	ninantes
Cadmio (mg/kg)	Max. 0,4
Arsénico (mg/kg)	Max. 0,2
Plomo (mg/kg)	Max. 0,2
Plaguicidas	Niveles máximos permitidos, véase el anexo de LMR de la NTS N° 128- MINSA/2016/DIGESA

^(*) Se considera sólo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materia extraña inorgánica.

2.3 Características microbiológicas

Agente microbiano	Categoría Clase n			Límite por g		
Agente inicrobiano			٥	m	М	
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos secos.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

^(**) Las especificaciones de las vitaminas y minerales son cantidades mínimas en 100 gramos de arroz fortificado crudo.

^(***) El grano símil o fortificante debe mezclarse de manera homogéneas con el arroz pilado en la proporción declarado por el fabricante, por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción deberá ser 2 g de grano símil + 98 g de arroz pilado = 100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano símil o fortificante en el arroz fortificado sea homogénea.

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) o Polipropileno	Hasta 1,00 kg
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	Establecido por el
Embalaje	Bolsa	Polietileno (PE)	fabricante
(opcional)(*)	Saco	Polipropileno	

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

El fabricante debe garantizar la presencia de los micronutrientes en las cantidades establecidas durante la vigencia (hasta la fecha de vencimiento) del arroz fortificado.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto: "Arroz Fortificado Grado Superior" o "Arroz Fortificado Grado Extra"
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Información nutricional
- Porcentaje de grano símil
- Contenido neto (en gramos o kilogramos)
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Número o Código de Registro Sanitario
- Condiciones de conservación
- Instrucciones o recomendaciones de uso y/o preparación

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, con caracteres de tamaño legible, en forma completa y clara. Debe utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado ni tampoco rotulados manuales.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

a) Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, expedida por el fabricante del mismo.

PERU	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	ARROZ FO	ORTIFICADO	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	CER-AF-2022	Pág. 4 de 5

- b) Copia simple de factura o boleta emitido por el fabricante o distribuidor autorizado, que acredite que la cantidad del grano símil o fortificante declarado esté presente en el total del lote de arroz fortificado.
- c) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del arroz fortificado y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- d) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido que contemple la etapa del mezclado, vigente durante la fabricación del producto.
- e) Copia simple de la boleta de venta o factura emitido por el productor agrícola¹, o liquidación de compra, que contemple un volumen mayor al requerido por entrega, a fin de acreditar la procedencia nacional de la materia prima (*).
 - (*) No aplica para el fabricante y/o fraccionador que a su vez es el productor agrícola declarado.

4.2 Certificación Obligatoria.

- a) Copia simple del informe de ensayo o certificado de análisis u otra denominación equivalente de todas las características nutricionales señaladas en el numeral 2.2 (Vitaminas y Minerales) con símbolo de acreditación, realizado por un laboratorio con método acreditado por el INACAL-DA, u otro laboratorio extranjero con método acreditado por Organismo de acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de Inter American Accreditation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), donde a través de los resultados, se demuestre que el producto cumple con la fortificación establecida en la Ficha de homologación.
- b) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote del arroz fortificado, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital o copia simple del certificado de análisis o informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas, nutricionales y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), emitido por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA o en su ausencia de estos a nivel nacional, por laboratorios (s) extranjeros (s) con métodos (s) acreditado (s) por un organismos de acreditación internacional que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

¹ Productor Agropecuario o Agrario o Agricultor o Agrícola y Pecuario.



En caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales), considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados, para el matriz arroz y/o cereales.

c) Copia simple del certificado o constancia de productor agropecuario u otra denominación equivalente, otorgado por el MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima².

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y físicos químicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, debe presentar la traducción simple de la documentación de origen.

² Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley № 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

PE PE	RÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº	02	AZÚCA	AR RUBIA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE	
		CÓDIGO:	AZU-AZ-2022		Pág. 1 de 4	

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Azúcar rubia
1.2 Tipo de alimentos No Perecible
1.3 Grupo de alimentos Azúcares

1.4 Descripción general La azúcar rubia doméstica, es el producto sólido cristalizado

obtenido directo del jugo de la caña de azúcar (Saccharum spp.), mediante procedimientos apropiados, está constituida principalmente por cristales de sacarosa, cubiertos por una

película de miel madre.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Características	Referencia	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Sabor y olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores ajenos al producto	
Aspecto	No debe presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto. Granulado homogéneo, sin grumos, exento de materias extrañas	Requisito del PNAEQW

2.2. Características Físico Químicas

Características	Especificación	Referencia
Color a 420 nm UI	Máximo 3500	
Cenizas conductimétricas (% m/m)	Máximo 0,50	
Humedad (% m/m)	Máximo 0,40	
Polarización a 20 °C, °Z	Mínimo 98,00	NTP 207.007:2015
Azúcares reductores (% m/m)	Máximo 0,70	AZÚCAR. Azúcar
Sustancias insolubles (sedimentos) (mg/kg)	Máximo 500	rubia. Requisitos.
Arsénico (mg/kg)	Máximo 1	
Cobre (mg/kg)	Máximo 1,5	
Plomo (mg/kg)	Máximo 0,5	

2.3. Características Microbiológicas

Agente	Catagoría	Clase			Límite por g		
microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	М	
Aerobios mesófilos	1	3	5	2	4 x 10 ²	2 x 10 ³	
Enterobacteriaceas	5	3	5	2	10	10 ²	
Mohos	2	3	5	2	10	20	
Levaduras	2	3	5	2	10	10 ²	

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio VI.2 Azúcar rubia doméstica, chancaca.

PEI PEI	RÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión Nº 0)2	AZÚCA	R RUBIA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
		CÓDIGO:	AZU-AZ-2022		Pág. 2 de 4

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno (PP) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado.	Hasta 1,00 kg
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	
Embalaje (opcional)	Bolsa	Polietileno (PE)	De acuerdo a lo establecido por el
(*)	Saco	Polipropileno	fabricante

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	die	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión № 02	AZÚCA	AR RUBIA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -	
				DE	
	CÓDIGO:	: AZU-AZ-2022		Pág. 3 de 4	

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen



los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

BARRA DE CEREALES Y/O LEGUMINOSAS

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: CER-BC-2022

Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Barra de Cereales y/o Leguminosas.

1.2 Tipo de alimentos

No Perecible

1.3 Grupo de alimentos

Derivados de cereales

1.4 Descripción general

Producto de consumo directo elaborado a base de cereales y/o leguminosas y/o granos andinos y/o semillas y/o frutos secos y /o, entre otros, a los que se le añade panela y/o miel de abeja y/o jarabes de azúcares, puede llevar aceite vegetal, con o sin fortificación; asimismo, puede contener productos lácteos y/o pasta de cacao. Debe estar compuesto mínimo por dos cereales y/o leguminosas.

Los cereales y/o leguminosas y/o granos andinos a utilizar deben haber sido sometidos a una serie de operaciones de procesamiento previo, que lo hagan comestible y digerible para ser utilizado como ingrediente para la elaboración de la barra.

No se permite el uso de grasas hidrogenadas y/o parcialmente hidrogenadas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Sabor	Exento de sabores extraños, ajenos a la naturaleza del producto, desagradables, entre otros	
Olor	Olor Agradable, exento de olores rancios y ajenos a la naturaleza del producto	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, según su composición	PNAEQW
Aspecto	ecto Libre de materias extrañas	
Textura	Granulado, crocante y suave	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Requisito		
Humedad (%)	Máximo 10	Requisito del PNAEQW		
Proteína (g/100 gramos)	Mín. 8,5	Trequisito del FINALQIV		
Azúcar Total (g/100g)	Según normatividad vigente	Ley N° 30021 "Ley de		
Grasa Saturada (g/100g)	Según normatividad vigente	promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y		
Sodio (mg/100g)	Según normatividad vigente	adolescentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-SA		



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

BARRA DE CEREALES Y/O LEGUMINOSAS

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: CER-BC-2022 Pág. 2 de 4

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Límite por g	9
					m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ²	3x10 ³
Staphylococcus aureus (*)	8	3	5	1	10	10 ²
Bacillus cereus (**)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia / 25 g	-

^(*) Sólo para productos que contienen leche

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio VII.4. Turrón blando o duro de confitería, barra de cereales.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) metalizado Bilaminado o Trilaminado	Min. 0,018 kg	
	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) cristal]	
Envase	Bolsa	Bolsa de polietileno (PE)	De acuerdo a lo establecido por el fabricante	
secundario	Cajas	Cajas de cartón corrugado		

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código del Registro Sanitario

^(**) Sólo para productos que contienen cereales



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

BARRA DE CEREALES Y/O LEGUMINOSAS

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DF

CÓDIGO: CER-BC-2022

Pág. 3 de 4

Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale: Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

BARRA DE CEREALES Y/O LEGUMINOSAS

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DF

CÓDIGO: CER-BC-2022

Pág. 4 de 4

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

BEBIDA DE PRODUCTOS NATURALES

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: BEB-BP-2022

Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Bebida de productos naturales

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Bebible1.4 Descripción general Es un

Es un producto elaborado a partir de fruta(s) con hortalizas (tubérculos y/o raíces y/o legumbres y/o leguminosas) y/o granos andinos y/o semillas y/o cereales, con adición de agua, con o sin adición de azúcares y/o miel y/o jarabes, con adición de vitaminas y/o minerales, sometido a tratamiento térmico que asegure una

larga vida útil.

Está prohibido el uso de edulcorantes como sustitutos del azúcar.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto de la cual o cuales proceden, exento de olores y sabores extraños	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto de la cual o cuales proceden	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Fluido que podrá tener sólidos en suspensión o en sedimento, a excepción de materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
рН	Menor 4,5	NTP 203.110:2009 JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTA. Requisitos
Azúcar total (g/100mL)	Según normatividad vigente	Ley N°30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para
Sodio (mg/100mL)	Según normatividad vigente	niños, niñas y adolescentes y su Reglamento aprobado mediante
Grasas Saturadas (g/100mL)	Según normatividad vigente	Decreto Supremo N°017-2017-SA

2.3 Características Microbiológicas

Aganta miarahiana	icrobiano Categoría Clase				Límite por mL	
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10	10 ²
Mohos	2	3	5	2	1	10
Levaduras	2	3	5	2	1	10
Coliformes	5	2	5	0	< 3	_



Fuente: por R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XVI.2 Bebidas no carbonatadas.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envases	Tipo	Material	Capacidad
	Botellas con tapa	Polietileno Lerettalato (PET) (*)	
Envase primario	Multilaminado	Cartón, aluminio y polietileno, con sorbete biodegradable o plástico (*)	Mínimo 0,200 L
	Multilaminado Flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia (PET/AL/NY/CPP) con boquilla y tapa plástica.	
Envase	Cajas	Cartón corrugado	De acuerdo a lo
secundario	Bandejas	Cartón corrugado de primer uso cubierto con plástico termoencogible	establecido por el fabricante

(*)Ley N°30884. "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables".

Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Multilaminado	Hermeticidad	Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
PET	Hermeticidad	Sin fugas	Requisito del PNAEQW

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación



- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).



• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CARNE SECA O DESHIDRATADA SIN HUESO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: POA-DH-2022

Pág. 1 de 5

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Carne seca o deshidratada sin hueso

1.2 Tipo de alimentos

No perecible

1.3 Grupo de alimentos

Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general

Producto	Definición
Charqui	Es el producto elaborado a partir de la carne de llama, alpaca y sus híbridos, deshuesado, desgrasado, fileteado, salado y secado o deshidratado
Chalona	Es el producto elaborado a partir de la carne de ovino, deshuesado y desgrasado, fileteado, salado y secado o deshidratado
Carne seca salada	Es el producto elaborado a partir de carne de ovino, bovino, caprino y porcino seca, deshuesada y desgrasada, fileteado, salado y secado o deshidratado

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

La carne seca o deshidratada sin hueso no debe superar los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de consumo humano establecidos en la normativa vigente.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Color	Variable en función a la cantidad de sal presente en el producto, entre blanco cremoso, naranja y/o marrón oscuro	
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olor rancio y olores extraños (putrefactos, enmohecidos)	Requisito del PNAEQW
Textura		
Aspecto	Exento de insectos, parásitos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos u otras materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia	
Humedad (%)	Máximo 20	NTP 201.059:2015. Carne y Productos	
Proteína (%)	Mínimo 45	cárnicos. Charqui. Requisitos.	



Grasa (%)	Máximo 12		
Sarcocystis spp	Ausencia	Requisito del PNAEQW	

2.3 Características Microbiológicas

A	0-4	01555		Límite por g		
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	М
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 ²	10 ³
Clostridium perfringens	8	3	5	1	10 ²	10 ³
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio X.8. Carnes Secas, Seco-Salada.

3. PRESENTACIÓN Y ENVASES

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsas	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg
Envase	Bolsas	Polietileno (PE)	
secundario	Cajas	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante
Embalaje opcional (*)	Caja	Cartón corrugado	•

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.1 Vida útil

De acuerdo a lo declarado y establecido por el fabricante o el procesador.

3.2 Rotulado

El rotulado debe contener la siguiente información como mínimo.

Para productos Industrializados

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante

- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

Para productos de procesamiento primario

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, que modifica el Artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

- Nombre del alimento
- Declaración de los ingredientes*
- Contenido neto
- País de origen o lugar de procedencia
- Nombre y dirección del titular de la Autorización Sanitaria
- Nombre y dirección del importador, de corresponder
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de procesamiento primario de alimentos Agropecuarios.
- Identificación de lote
- Fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de.
- instrucciones para el uso y conservación.

*Requisito del PNAEQW

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria.

4.1.1 Para productos Industrializados.

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.1.2 Para productos de procesamiento primario.



 a) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, expedido por el SENASA otorgado a la línea completa de proceso productivo, vigente durante el procesamiento del producto.

4.2 Certificación Obligatoria.

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
POA-DH-01-2022	CHARQUI
POA-DH-02-2022	CHALONA
POA-DH-03-2022	CARNE SECA SALADA



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CEREAL EXPANDIDO/EXTRUIDO

2022-MIDIS/PNAEQW -DE Pág. 1 de 4

Resolución Dirección

Ejecutiva Nº D000347-

CÓDIGO: CER-CE-2022

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Cereal Expandido/Extruido

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Derivados de cereales

1.4 Descripción general

Es el producto elaborado a base de la mezcla de cereales y granos andinos (quinua, cañihua o kiwicha) y/o leguminosas y/o tubérculos y/o raíces u otros ingredientes, los cuales son mezclados para formar una masa que es Cereal extruido sometida a un proceso de extrusión, con o sin adición de azúcar o panela o miel de abeja, con o sin fortificación, sin adición de aditivos, sólo se permitirá el uso de saborizantes y/o colorantes naturales Es el producto elaborado a partir de granos enteros (trigo y/o maíz y/o Cereal quinua y/o kiwicha y/o cañihua y/u otros cereales) con o sin adición de expandido azúcar o panela o miel de abeia, con o sin fortificación, el cual ha sido (incluye tipo sometido a un proceso de expansión o insuflado; sin adición de aditivos, pop) sólo se permitirá el uso de saborizantes y/o colorantes naturales

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y sabor	Exento de olores y sabores ajenos a la naturaleza del producto	
Color	De acuerdo a la composición del producto	Requisito del PNAEQW
Textura	Crocante	
Aspecto	Libre de materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia				
Humedad (%)	Máximo 5					
Acidez (expresado en ácido sulfúrico) (%)	Máximo 0,15	RM N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la fabricación de				
*Índice de Gelatinización (%)	Mayor a 94	alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas				
Aflatoxina	No detectable en 5 ppb	Sociales de Alimentación.				
**Saponina	Ausente					
Proteínas (%)	Mínimo 8,5	Requisito del PNAEQW				
Azúcar total (g/100g)	Según normatividad vigente	Ley N°30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable				
Sodio (mg/100g)	Según normatividad vigente	para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento				
Grasas saturadas (g/100g)	Según normatividad vigente	aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-SA				
(*) Solo aplica para productos extruido	os					



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar **QALI WARMA**

Versión Nº 02

CEREAL EXPANDIDO/EXTRUIDO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW

-DE

CÓDIGO: CER-CE-2022

Pág. 2 de 4

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbiano	Agente microbiano Categoría Clase n			Límite por g		
Agente inicrobiano	Title iniciobiano Categoria Ciase III	"	С	m	M	
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10	10 ²
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Levaduras	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	

Fuente: R.M N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IX.5 A Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros.

3. **PRESENTACIÓN**

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) metalizado Bilaminado o Trilaminado	Min. 0.019 kg	
primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) cristal	Min. 0,018 kg	
Envase Bolsa I		Polietileno (PE)	Establecido por el	
secundario	Caja	Cartón corrugado	fabricante	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones especiales de conservación

^(**) aplica para los productos que contengan quinua

Versión N° 02

CEREAL

Versión N° 02

CÓDIGO: CER-CE-2022

Ministerio de Desarrollo de Prestacione Social

CEREAL

Resolución Dirección Ejecutiva N° D000347-2022-MIDIS/PNAEQW
-DE

Pág. 3 de 4

- Código de Registro Sanitario
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo (extruido y/o expandido) del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).



• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" aprobada con R.M N° 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
CER-CE-01-2022	CEREAL EXTRUIDO
CER-CE-02-2022	CEREAL EXPANDIDO O TIPO POP

Versión N° 02

CHOCOLATE PARA TAZA

Resolución Dirección
Ejecutiva N° D0003472022-MIDIS/PNAEQW DE

CÓDIGO: CHO-CT-2022

Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Chocolate a la taza1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Chocolate

1.4 Descripción general Es el producto obtenido a partir del extracto seco de cacao,

manteca de cacao y la mezcla de otros ingredientes permitidos,

con o sin fortificación.

No se permite productos bajo la denominación de "tableta para

taza, con sabor a chocolate".

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños	
Color	Marrón oscuro, uniforme	Requisitos del PNAEQW.
Aspecto	Homogéneo y exento de materias extrañas	TIVILOV.

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia	
Manteca de cacao	Mayor o igual al 18% del extracto seco	NTP-CODEX CXS 87:	
Extracto seco magro de cacao	Mayor o igual al 14% del extracto seco	2017 (revisada el 2022)	
Total extracto seco de cacao	Mayor o igual al 35%	Norma para el Chocolate y los Productos del	
Almidón/Harina	Menos de 8%	Chocolate	
Materias extrañas	Ausencia	Requisito del PNAEQW	

2.3. Características Microbiológicas

Agente mierobieno	Agente microbiano Categoría Clase n c	Límite por g				
Agente microbiano	Categoría	Clase		n c	m	M
Escherichia coli	6	3	5	1	3	10
Salmonella sp.	11	2	10(*)	0	Ausencia/ 25g	-

^(*) Hacer compósito para n=5

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio VII.1. Chocolates de leche, blanco, para taza, de cobertura con o sin relleno (bombones, tejas y chocotejas) y chocolate sucedáneo.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº 02	CHOCOLAT	E PARA TAZA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
	CÓDIGO:	CHO-CT-2022		Pág. 2 de 4

3. PRESENTACIÓN

3.1. Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) metalizado o laminado (Bilaminado o trilaminado)	Min. 0,09 kg
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el
Embalaje opcional	Caja	Cartón corrugado	fabricante

3.2. Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3. Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso (*)
- Información nutricional (**)

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

(*) Debe indicar el tamaño de porción en (ml).

(**) La información nutricional debe estar expresada por 100 ml en su forma lista para su consumo o por porción.

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versió	n Nº 02	CHOCOLAT	E PARA TAZA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW - DE
		CÓDIGO:	CHO-CT-2022		Pág. 3 de 4

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen

Warma.



los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali

1	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de A	grama Nacional Alimentación Escolar J WARMA
Versió	n Nº 02		A DE BOFE DE RES		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
		CÓDIGO	: POA-BR-2022		Pág. 1 de 5

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de bofe de res

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Es un pro

Es un producto elaborado a partir del pulmón del vacuno, con o sin vegetales, en trozos, con o sin sal, con o sin líquido de gobierno, en envase metálico o multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Damietta dal DNAFOW
Textura	Suave a medianamente firme	Requisito del PNAEQW
Aspecto	De acuerdo a la naturaleza del producto, libre de materias extrañas	

2.2 Características físico químicas

Característica	Especificación	Referencia
рН	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008-
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Grasa (%)	Máximo 5,0	Requisito del PNAEQW



Proteína (Nx6.25) %	Mínimo 15,0
Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):	Mínimo 65% del contenido neto

^(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.

2.3 Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo	
Allalisis	n c		Accetación	Nechazo	
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario		Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
	Lata	Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.



Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	 (Según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Tolerancias: El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg). 	Requisito del PNAEQW

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

1	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de A	grama Nacional Alimentación Escolar J WARMA
Versió	n Nº 02		NSERVA DE BOFE DE RES		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
		CÓDIGO: POA-BR-2022			Pág. 4 de 5

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento
- · Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de A	grama Nacional Alimentación Escolar J WARMA
Versión	n № 02		A DE BOFE DE RES		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
		CÓDIGO: POA-BR-2022			Pág. 5 de 5

estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Físico químico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Conserva de carne de aves

1.2 Tipo de alimentos

No Perecible

1.3 Grupo de alimentos

Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general

Es el producto elaborado a partir de carne de pollo o gallina o pavita o pavo, deshuesado desgrasado, libre de piel, en trozos, sin adición de almidón, con o sin líquido de gobierno, con o sin sal, en envase metálico o multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores extraños, entre otros	
Color	Según la naturaleza del producto	
Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores extraños, rancios, entre otros	Requisito del PNAEQW
Textura	Medianamente firme	
Líquido de gobierno	Claro, exento de materias extrañas	
Aspecto	Exento de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
pH	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	aprueba la NTS N° 069- 2008-MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baia acidez y acidificados



		destinados al consumo humano".
Grasa (%) (g/100g)	Máximo 5,0	
Proteína (g/100g) (Nx6.25) %	Mínimo 20	Requisito del PNAEQW
Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):	Mínimo 60% del contenido neto	

^(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo	
Allalisis	n	С	Aceptacion	Nechazo	
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de pH >4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1. Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)		
Envase primario	Lata	Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg	
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil		
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante	
(*) Para presentaciones mayores 0,175 kg se acepta tapa ciega.				



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE CARNE DE AVES

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: POA-AV-2022

Pág. 3 de 6

Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Control de cierre		Envases de hojalata (según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	(Según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Tolerancias: - El vacío mínimo en envases cilíndricos	Requisito del PNAEQW
	Vacío	 El vacio mínimo en envases cilindricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg). 	

Versión N° 02

CONSERVA DE CARNE DE

AVES

CÓDIGO: POA-AV-2022

Program Nacional de Alimentación Escolar

Resolución Dirección Ejecutiva N° D0003472022-MIDIS/PNAEQW
-DE
Pág. 4 de 6

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- · Contenido neto y peso escurrido.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de conservación.
- Código de Registro Sanitario.
- País de origen.
- Instrucciones de uso.
- Información nutricional.

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.



• En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO		
POA-AV-01-2022	CONSERVA DE CARNE DE POLLO O GALLINA		
POA-AV-02-2022	CONSERVA DE CARNE DE PAVO O PAVITA		



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de carne de res

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Producto el

Producto elaborado a partir de la carne de res deshuesada, desgrasada, libre de residuos de tendones y huesos, en trozos o molida, con o sin sal, sin almidón, con o sin líquido de gobierno, en envase metálico y/o Multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Textura	Medianamente firme	Requisito del PNAEQW
Aspecto	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de materias extrañas	
Líquido de gobierno	Color característico	

2.2. Características físico químicas

Característica	Especificación	Referencia
pH	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008-
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".



Grasa (%)	Máximo 5	
Proteína (Nx6.25) % Mínimo 20		Requisito del PNAEQW
Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):	mínimo 60% del contenido neto	

^(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
Allalisis	n	С	Accetación	RCCHUZO
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)		
	Lata	Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg	
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil		
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante	

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.



RÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE CARNE DE RES

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: POA-CR-2022

Pág. 3 de 5

Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Control de cierre		Envases de hojalata (según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	(Según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Tolerancias: El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	Requisito del PNAEQW

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

Versión N° 02

Versión N° 02

Versión N° 02

Versión N° 02

RES

CÓDIGO: POA-CR-2022

Viceministerio de Desarrollo de Prestacione Sacial de Alimentacional d

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o



Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



CÓDIGO: POA-CC-2022

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de carne de cerdo

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general

Es el producto elaborado a partir de carne de cerdo deshuesado, desgrasado, libre de piel, en trozos, sin almidón, con o sin líquido de gobierno, con o sin sal, en envase metálico o multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico

Pág. 1 de 5

de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia	
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto		
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto		
Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW	
Textura	Suave a medianamente firme		
Aspecto	Exento de materias extrañas		

2.2. Características físico químicas

Característica	Especificación	Referencia
рН	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008-
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Grasa (%)	Máximo 5	
Proteína (Nx6.25) %	Mínimo 20	Requisito del PNAEQW



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE CARNE DE CERDO

CÓDIGO: POA-CC-2022

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE Pág. 2 de 5

Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):

Mínimo 60% del contenido neto

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
Alialisis	n	С	Aceptacion	Nechazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
		Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.

^(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.



Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE CARNE DE CERDO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

Pág. 3 de 5

CÓDIGO: POA-CC-2022

Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGES A – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	(Según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda.	Requisito del PNAEQW
(11-9)	Vacío	 Tolerancias: El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg). 	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.



3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos preenvasados 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- Código de lote
- · Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y



estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

1.3

CONSERVA DE HÍGADO DE POLLO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: POA-CH-2022 Pág. 1 de 5

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Grupo de alimentos

Conserva de Hígado de pollo.

1.2 Tipo de alimentos

No Perecibles
Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general

Es un producto elaborado a partir de hígado de pollo, con o sin líquido de gobierno, con o sin sal, con o sin vegetales, en trozos,

en envase metálico y/o multicapa de alta barrera sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización,

siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos,10 minutos para envases flexibles.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Textura Firme al tacto		111 4 111111111111111111111111111111111
Aspecto	Exento de tejido conectivo y grasa, exento de materias extrañas	

2.2. Características físico químicas

Característica	Especificación	Referencia
рН	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N°
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	069- 2008-MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Grasa (%)	Máximo 5	Requisitos del PNAEQW



Viceministerio de Prestaciones Sociale: Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE HÍGADO DE POLLO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: POA-CH-2022 Pág. 2 de 5

Proteína (Nx6.25) %	Mín. 18,0	Tabla de Composición de Alimentos 10ma edición (diciembre 2017) - CENAN
Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):	Mínimo 65% del contenido neto	Requisito del PNAEQW

^(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.

2.3 Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
Allalisis	n	С	Aceptacion	Rechazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA ó Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de pH>4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
Envase primario		Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.



Viceministerio de Prestaciones Sociale: Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE HÍGADO DE POLLO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

Pág. 3 de 5

CÓDIGO: POA-CH-2022

Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	(Según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda.	Requisito del PNAEQW
(11-3)	Vacío	 Tolerancias: El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg). 	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.



Viceministerio de Prestaciones Sociale: Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

Rotulado

3.3

CONSERVA DE HÍGADO DE POLLO

CÓDIGO: POA-CH-2022

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

Pág. 4 de 5

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos preenvasados 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE HÍGADO DE POLLO

CÓDIGO: POA-CH-2022

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW -DE

Pág. 5 de 5

estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de Mollejitas

1.2 Tipo de alimentos No Perecibles

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Es un producto elaborado a partir de n

Es un producto elaborado a partir de molleja de pollo enteras o en trozos, con o sin sal, con o sin líquido de gobierno, en envase metálico o multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y sabor	Según la naturaleza del producto	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Textura	Suave a medianamente firme	rtoquisito doi 110 tEq.(1
Aspecto	Exento de cutícula, maíz u otras materias extrañas	

2.2. Características físico químicas

Característica	Especificación	Referencia
рН	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	N° 069- 2008-MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Grasa (%)	Máximo 5	
Proteína (Nx6.25) %	Mínimo 18	Poguicito del DNAFOW
Peso escurrido* (en caso cuente con líquido de gobierno):	Mínimo 65% del contenido neto	Requisito del PNAEQW



(*) Peso promedio del total de muestras analizadas.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
Allalisis	N	С	Aceptacion	Recitazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de pH >4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
Envase primario		Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega



Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada	Control de cierre	 (Según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. 	Requisito del PNAEQW
(TFS)	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA	
Versión Nº 02	CONSERVA D	E MOLLEJITA	S	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIGO:	POA-MJ-2022		Pág. 4 de 5

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos preenvasados 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- · Código de lote
- · Fecha de vencimiento
- · Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional



(Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía-de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Conserva de sangrecita

1.2 Tipo de alimentos

No Perecibles

1.3 Grupo de alimentos

Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general

Este producto es obtenido a partir de la sangre de vacuno o cerdo o pollo, con o sin sal, con o sin vegetales, en envase metálico o multicapa de alta barrera, sellado herméticamente y sometido a un proceso térmico de esterilización.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, mínimo de 6 minutos para envases metálicos, 10 minutos para envases flexibles.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores extraños	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	
Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Textura	Suave a medianamente firme	
Aspecto	Exento de materias extrañas	

2.2. Características físico químicas

Característica Especificación		Referencia
pH	Mayor a 4,6	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008-
Turbidez (unidades Kertesz)	Mínimo 2	MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".



Grasa (%) (g/100g)	Máximo 5,0		
Proteína (g/100g) (Nx6.25) %	Mínimo 16,0	Requisito del PNAEQW	

2.3 Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo	
Allalisis	n	С	Aceptacion	NGCHAZO	
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA ó Asociación Americana de Salud Pública APHA.

R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3 PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envase

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
Envase primario	Lata	Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,150 a 1,00 kg (**)
	Multilaminado flexible	Multicapa de alta barrera y resistencia con sistema abre fácil	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.



Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de
	Vacío	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). - Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg).	alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	- Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Lata /Aleación de Aluminio o Chapa cromada (TFS)	Control de cierre	(Según corresponda) Gancho de la tapa Gancho del cuerpo Espesor de cierre Altura de cierre Porcentaje de arrugas Hermeticidad (prueba de fuga) Compacidad promedio >=80% Superposición mínima en laterales >=45% o Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda.	Requisito del PNAEQW
(5)	Vacío	 Tolerancias: El vacío mínimo en envases cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg). Para los envases rectangulares, el vacío mínimo deberá ser de 40 mm Hg (1,6 pulgadas de Hg). 	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

PERU	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº 02	CONSERVA D	E SANGRECIT	Α	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIGO: I	POA-SG-2022		Pág. 4 de 5

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- · Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante, y;
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en etiqueta adicional (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- · Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- País de origen
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº 02	CONSERVA D	E SANGRECITA	A	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIGO:	POA-SG-2022		Pág. 5 de 5

estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PV-2022 Pág. 1 de 6

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de Pescado en aceite vegetal

1.2 Tipo de alimentos No perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Es un producto elaborado a partir de pescado, sin

cabeza, sin cola, sin vísceras, libre de materias extrañas que no correspondan a la naturaleza del producto, con o sin sal, conservado en aceite vegetal, en envase metálico, sellado herméticamente, sometido a un

proceso térmico de esterilización.

El producto sólo debe ser de las siguientes especies y presentaciones de contenido:

Especie	Presentación del contenido		
"Anchoveta"	Entero		
Engraulis ringens	Elifeio		
"Atún"			
Thunnus alalunga, Thunnus albacares, Thunnus atlanticus, Thunnus obesus, Thunnus maccoyii, Thunnus thynnus, Thunnus tonggol, Euthynnus affinis, Euthynnus alletteratus, Euthynnus lineatus, Katsuwonus pelamis.	Filete o sólido o trozos o lomo		
"Bonito" Sarda chiliensis, Sarda orientalis, Sarda sarda.	Filete o sólido o trozos o lomo		
"Caballa" Scomber japonicus.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo		
"Machete" Ethmidium maculatum o Opisthonema libertate.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo		
"Jurel" Trachurus murphyi.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo		
"Trucha" Oncorhynchus mykiss.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo		
"Gamitana" Colossoma macropomum	Filete o sólido o trozos o lomo		
"Paco" Piaractus brachypomus	Filete o sólido o trozos o lomo		
"Paiche" Arapaima gigas	Filete o sólido o trozos o lomo		

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Pág. 2 de 6

CÓDIGO: POA-PV-2022

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, debe tener un valor mínimo de 6 minutos.

Conservas de pescados: línea de crudos: El pescado crudo en trozo sin cabeza, vísceras y cola es envasado, para luego ser cocido en el interior del envase, corresponde a las presentaciones de entero y medallones

Conservas de pescados: línea de cocidos: El pescado es cocido, enfriado y fileteado (conforme a la presentación del contenido) eliminando piel, vísceras, cabeza, cola y músculo oscuro; y posteriormente es envasado, corresponde a las presentaciones de filete, lomito, solido, trozos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	Propio del producto envasado a pescado fresco cocido, no fuerte.	
Sabor	Característico a pescado fresco cocido, agradable propio de los componentes (cuándo es propio del producto y libre de sabor extraño o ajeno).	
Color	Uniforme, característico del producto. Color propio de la especie y del producto.	NTP 204.007:2021.
Textura	Línea de crudos: firme, consistente al tacto, ligeramente húmeda, columna vertebral no resistente a la presión de los dedos. Línea de cocidos: firme, consistente al tacto.	PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en
Presentación del contenido	Según lo especificado en la NTP 204.002. Línea de crudos: Sin presencia de vertebras, espinas y espinazos duros, restos de cabeza, branquias y vísceras (salvo huevas lecha o riñón), piezas rotas en excesiva cantidad, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud). Línea de cocidos: Sin presencia de piel, escamas, sangre coagulada, huesos, tostadura, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud).	envases de hojalata. Métodos de ensayos físicos y sensoriales.
Condición del líquido de gobierno	Aceite color amarillo claro trasparente y fase acuosa ligeramente turbia.	

Un parásito se considera visible cuando tiene una dimensión, un color o una textura que permite diferenciarlos claramente de los tejidos del pescado (la realización de un control visual consiste en el examen no destructivo del producto ejercido sin medio óptico de ampliación y en buenas condiciones de iluminación para el ojo humano).



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PV-2022

Pág. 3 de 6

2.2. Características Físico Químicas

Característica		Referencia			
	NÚMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA	LÍMITE TOLERAN m		
Histamina (ppm) *	n = 9	c = 2	100	200	Manual de Indicadores
	a) El valor promedio observado de las muestras debe ser inferior a 100 ppm. b) Ninguna de las muestras deberá tener un valor superior a 200 ppm.				Sanitarios y de Inocuidad para Ios Productos Pesqueros y
Estaño (inorgánico)	NÚMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA	LÍMITE TOLERAN m		Acuícolas para Mercado Nacional y de
(ppm)	n = 1 c = 0 200				Exportación, aprobado por
Plomo (mg/kg) **		Máximo	0.30		RDE N° 057-
Cadmio (mg/kg) **		Máximo 0.3 (a 0,10 (atún, boi		caballa)	2016-SANIPES- DE.
Mercurio (mg/kg) **	Máximo 0.50 Máximo 1,0 (solo para atún y bonito)				
Peso escurrido (Línea crudos) ***	Mínimo 65 % del contenido neto				
Peso escurrido (Línea cocidos) ***	Mínimo 70 % del contenido neto			Requisito del PNAEQW	
Contenido del líquido de gobierno ***	N	lin. 60% de ac	eite vegetal		

^(*) Aplicable a "Especies susceptibles de contener histamina por el alto contenido de histidina libre" según tabla N° 02 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de	muestreo	Aceptación Rechazo	Rochazo
Allalisis	n	С	Aceptacion	Nechazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

^(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

^(**) Aplicable a especies, según tabla N° 06 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

^(***) Peso promedio del total de muestras analizadas.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente"



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PV-2022

Pág. 4 de 6

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1). Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1. Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	0,08 kg a 0,425 kg	
		Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)		
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante	

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.

Para el caso de anchoveta, no se aceptan los envases tipo: Tall (307 x 409) ó (300 x 407).

Requisitos del envase

Características	Requisitos	Especificación	Referencia
Requisitos para la determinación del	Para envases de hojalata cilíndricos con capacidad de hasta 370 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg).	
Vacío *Se exceptúan los	Para envases rectangulares.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 40 mm Hg (1.6 pulgadas de Hg).	
envases ovalados.	Para envases de hojalata con capacidad mayor a 370 ml hasta 500 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 150 mm Hg (6 pulgadas de Hg).	Manual de
	Ganchos de cuerpo y tapas.	Uniformes en su perímetro.	Indicadores Sanitarios y de
	Borde superior e inferior de doble cierre.	Lisos y sin irregularidades.	Inocuidad para los Productos
	Compuesto sellador.	Debe cubrir los espacios libres internos del doble cierre.	Pesqueros y Acuícolas para
Requisitos mínimos a considerar en la evaluación del doble cierre y los factores de integridad en envases metálicos.	Compacidad (%) = <u>3et + 2ec</u> x 100 E	Envases redondos: Mayor o igual al 75% Envases de forma: Mayor o igual al 60%	Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por
	Penetración de gancho de cuerpo (%) = <u>gc - 1.1 ec</u> x 100 L - 1.1(2 et + ec)	Mayor o igual al 70%	RDE N°057- 2016-SANIPES- DE.
	Traslape (%) = gc + gt + 1.1 et-L x100 L - 1.1(2 et + ec)	Mayor o igual al 45%	
	Traslape teórico (mm) = gt + gc + et - L	Mayor o igual a 1 mm	



Viceministerio de Prestaciones Suciale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PV-2022 Pág. 5 de 6

Arrugas (grado de apriete)

Envases redondos: La arruga no debe tener una longitud que represente más del 25% de la longitud del gancho de tapa (grado de apriete mayor al 75%).

Envases irregulares: La peor arruga no debe tener una longitud que represente más del 40% de la longitud del gancho de tapa

(grado de apriete mayor al 60%).

Dónde:

et = espesor de la hojalata de la tapa.

E = espesor del cierre.

ec = espesor de la hojalata del cuerpo.

gc = longitud del gancho de cuerpo.

gt = longitud del gancho de tapa.

L = longitud del cierre.

Para los envases de aleación de aluminio y/o chapa cromada (TFS) los requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.

3.2. Vida útil

De acuerdo a lo declarado por el fabricante en el Registro Sanitario o la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente.

3.3. Rotulado

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040- 2001-PE, Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas, la NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre común del pescado y el tipo de producto
- Contenido neto (peso neto) en gramos
- Peso drenado (escurrido) en gramos
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora, importadora o distribuidora
- Los ingredientes y aditivos en orden decreciente
- Identificación del lote, que también podría estar en el propio envase del producto
- País de Origen en caso de importación
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Condiciones de almacenamiento
- Información Nutricional
- Código de Registro Sanitario vigente expedido por SANIPES
- Instrucciones para el uso.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del

^(*) Estos requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Pág. 6 de 6

CÓDIGO: POA-PV-2022

rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se

caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES.
- b) Copia simple del Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES o documento equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
- c) Copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

a) Original con firma digital y código QR del Certificado Sanitario, que incluya la conformidad respecto a las características organolépticas, físico químicas, microbiológicas (prueba de esterilidad comercial) y requisitos del envase realizados por lote, declarando que el producto es apto para consumo humano.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PA-2022 Pág. 1 de 6

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de Pescado en agua y sal

1.2 Tipo de alimentos No perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Es un producto elaborado a partir de pescado, sin cabeza, sin cola,

sin vísceras, libre de materias extrañas que no correspondan a la naturaleza del producto, conservado en agua y sal, en envase metálico, sellado herméticamente sometido a un proceso térmico de

esterilización.

El producto sólo debe ser de las siguientes especies y presentaciones de contenido:

Especie	Presentación del contenido
"Anchoveta" Engraulis ringens	Entero
"Atún"	
Thunnus alalunga, Thunnus albacares, Thunnus atlanticus, Thunnus obesus, Thunnus maccoyii, Thunnus thynnus, Thunnus tonggol, Euthynnus affinis, Euthynnus alletteratus, Euthynnus lineatus, Katsuwonus pelamis.	Filete o sólido o trozos o lomo.
"Bonito" Sarda chiliensis, Sarda orientalis, Sarda sarda.	Filete o sólido o trozos o lomo.
"Caballa" Scomber japonicus.	Entero o filete o medallones o sólido o trozos o lomo
"Machete" Ethmidium maculatum o Opisthonema libertate.	Entero o filete o medallones o sólido o trozos o lomo
"Jurel" Trachurus murphyi.	Entero o filete o medallones o sólido o trozos o lomo
"Trucha" Oncorhynchus mykiss.	Entero o filete o medallones o sólido o trozos o lomo
"Gamitana" Colossoma macropomum	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paco" Piaractus brachypomus	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paiche" Arapaima gigas	Filete o sólido o trozos o lomo

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PA-2022 Pág. 2 de 6

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, debe tener un valor mínimo de 6 minutos.

Conservas de pescados: línea de crudos: El pescado crudo en trozo sin cabeza, vísceras y cola es envasado, para luego ser cocido en el interior del envase, corresponde a las presentaciones de entero y medallones

Conservas de pescados: línea de cocidos: El pescado es cocido, enfriado y fileteado (conforme a la presentación del contenido) eliminando piel, vísceras, cabeza, cola y músculo oscuro; y posteriormente es envasado, corresponde a las presentaciones de filete, lomito, solido, trozos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	Propio del producto envasado a pescado fresco cocido, no fuerte.	
Sabor	Característico a pescado fresco cocido, agradable propio de los componentes (cuándo es propio del producto y libre de sabor extraño o ajeno).	
Color	Uniforme, característico del producto. Color propio de la especie y del producto.	
Textura	Línea de crudos: firme, consistente al tacto, ligeramente húmeda, columna vertebral no resistente a la presión de los dedos. Línea de cocidos: firme, consistente al tacto.	NTP 204.007:2021. PESCADOS MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.
Presentación del contenido	Según lo especificado en la NTP 204.002. Línea de crudos: Sin presencia de vertebras, espinas y espinazos duros, restos de cabeza, branquias y vísceras salvo (huevas lecha o riñón), piezas rotas en excesiva cantidad, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud). Línea de cocidos: Sin presencia de piel, escamas, sangre coagulada, huesos, tostadura, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud).	Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayos físicos y sensoriales.
Condición del líquido de gobierno	Fase acuosa ligeramente turbia.	

Un parásito se considera visible cuando tiene una dimensión, un color o una textura que permite diferenciarlos claramente de los tejidos del pescado (la realización de un control visual consiste en el examen no destructivo del producto ejercido sin medio óptico de ampliación y en buenas condiciones de iluminación para el ojo humano).



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PA-2022

Pág. 3 de 6

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación				Referencia
	NUMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA		ES DE ICIA (ppm)	
Histamina (ppm) *	n = 9	c = 2	100	200	Manual de Indicadores
	inferior a 100	ínferior a 100 ppm. b) Ninguna de las muestras deberá tener un valor superior a			
Estaño (inorgánico) (ppm)	NÚMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA		ES DE ICIA (ppm) M	Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de
(ррш)	n = 1	c = 0	2	00	Exportación, aprobado por
Plomo (mg/kg) **		Máximo	0,30		RDE N° 057- 2016-SANIPES-
Cadmio (mg/kg) **		Máximo 0,3 (anchoveta) Máximo 0,10 (atún, bonito, jurel y caballa)			
Mercurio (mg/kg) **	Máximo 0.50 Máximo 1,0 (solo para atún y bonito)				
Peso escurrido (Línea crudos) ***		Mínimo 65 % del contenido neto			Requisito del
Peso escurrido (Línea cocidos) ***	Míni	imo 70 % del d	contenido r	neto	PNAEQW

^(*) Aplicable a "Especies susceptibles de contener histamina por el alto contenido de histidina libre" según tabla N° 02 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de	muestreo	Aceptación Rechazo	Rochazo
Allalisis	n c Aceptacion		Accetación	Reciliazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

^(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

^(**) Aplicable a especies, según tabla N° 06 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

^(***) Peso promedio del total de muestras analizadas.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".



Viceministerio de Prestaciones Sociale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PA-2022 Pág. 4 de 6
anitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocui

R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIX.1. Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*)	
Envase primano	Lata	Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,08 kg a 0,425 kg
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega

Para el caso de anchoveta, no se aceptará los envases tipo: Tall (307 x 409) ó (300 x 407).

Requisitos del envase

Características	Requisitos	Especificación	Referencia
Requisitos para la determinación del	Para envases de hojalata cilíndricos con capacidad de hasta 370 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg).	
Vacío. *Se exceptúan los	Para envases rectangulares.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 40 mm Hg (1.6 pulgadas de Hg).	
envases ovalados.	Para envases de hojalata con capacidad mayor a 370 ml hasta 500 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 150 mm Hg (6 pulgadas de Hg).	Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para
	Ganchos de cuerpo y tapas.	Uniformes en su perímetro.	los Productos Pesqueros y
	Borde superior e inferior del doble cierre.	Lisos y sin irregularidades.	Acuícolas para Mercado
Requisitos mínimos a	Compuesto sellador.	Debe cubrir los espacios libres internos del doble cierre.	Nacional y de Exportación,
considerar en la evaluación del	ción del Compacidad (%)	Envases redondos: Mayor o igual al 75%	aprobado por RDE N° 057- 2016-SANIPES-
doble cierre y los factores de integridad en envases metálicos.	= <u>3et + 2ec</u> x 100 E	Envases de forma: Mayor o igual al 60%	DE.
	Penetración de gancho	Mayor o igual al 70%	



Viceministerio de Prestaciones Suciale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PA-2022

Pág. 5 de 6

				1
		Traslape (%)	Mayor o igual al 45%	
		= gc + gt + 1.1 et-L x100	Mayor o igual al 45%	
		L – 1.1(2 et + ec)		
		Traslape teórico (mm)		
		=	Mayor o igual a 1 mm	
		gt + gc + et - L	Mayor o igual a 1 mm	
	<u> </u>	gr · gc · er - L		
			Envases redondos: La arruga no debe tener una longitud que	
			represente más del 25% de la longitud del gancho de tapa (grado	
		Arrugas (grado de	de apriete mayor al 75%).	
		apriete)	Envases irregulares: La peor arruga	
			no debe tener una longitud que	
			represente más del 40% de la	
			longitud del gancho de tapa (grado	
			de apriete mayor al 60%).	
	[Dónde:		
	Ε	et = espesor de la hojalat	a de la tapa.	
	E	E = espesor del cierre.		
		ec = espesor de la hojalata del cuerpo.		
		gc = longitud del gancho de cuerpo.		
		gt = longitud del gancho de tapa.		
		L = longitud del cierre.		
1	/#\ F-4!-!4		itaria compotanto y ao quatantan an al Cartit	

^(*) Estos requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.

Para los envases de aleación de aluminio y/o chapa cromada (TFS) los requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.

3.2 Vida útil

De acuerdo a lo declarado por el fabricante en el Registro Sanitario o la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040- 2001-PE, Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre común del pescado y el tipo de producto
- Contenido neto (peso neto) en gramos
- Peso drenado (escurrido) en gramos
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora, importadora o distribuidora.
- Los ingredientes y aditivos en orden decreciente
- Identificación del lote, que también podría estar en el propio envase del producto
- País de Origen en caso de importación
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Condiciones de almacenamiento



Viceministerio de Prestaciones Sociale: Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN AGUA Y SAL

CÓDIGO: POA-PA-2022

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Pág. 6 de 6

- - Información NutricionalCódigo de Registro Sanitario vigente expedido por SANIPES
 - Instrucciones para el uso.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES.
- b) Copia simple del Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES o documento equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
- c) Copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

a) Original con firma digital y código QR del Certificado Sanitario emitido por el SANIPES, que incluya la conformidad respecto a las características organolépticas, físico químicas, microbiológicas (prueba de esterilidad comercial) realizados por lote y requisitos del envase, declarando que el producto es Apto para consumo humano.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Viceministerio de Prestaciones Suciales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PT-2022 Pág. 1 de 6

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Conserva de Pescado en salsa de tomate

1.2 Tipo de alimentos No perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos de Origen Animal (POA)

1.4 Descripción general Es un producto elaborado a partir de pescado, sin cabeza, sin cola,

sin vísceras, libre de materias extrañas que no correspondan a la naturaleza del producto, con o sin sal, conservado en salsa de tomate, en envase metálico, sellado herméticamente, sometido a un

proceso térmico de esterilización.

El producto sólo debe ser de las siguientes especies y presentaciones de contenido:

Especie	Presentación del contenido
"Anchoveta"	Entero
Engraulis ringens	Entero
"Atún" Thunnus alalunga, Thunnus albacares, Thunnus atlanticus, Thunnus obesus, Thunnus maccoyii, Thunnus thynnus, Thunnus tonggol, Euthynnus affinis, Euthynnus alletteratus, Euthynnus lineatus, Katsuwonus pelamis.	Filete o sólido o trozos o lomo.
"Bonito" Sarda chiliensis, Sarda orientalis, Sarda sarda.	Filete o sólido o trozos o lomo.
"Caballa" Scomber japonicus.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo.
"Machete" Ethmidium maculatum o Opisthonema libertate.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo.
"Jurel" Trachurus murphyi.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo.
"Trucha" Oncorhynchus mykiss.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo.
"Gamitana" Colossoma macropomum	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paco" Piaractus brachypomus	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paiche" Arapaima gigas	Filete o sólido o trozos o lomo

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el *Codex Alimentarius*.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, siendo el valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, debe tener un valor mínimo de 6 minutos.



Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PT-2022

Pág. 2 de 6

Conservas de pescados: línea de crudos: El pescado crudo en trozo sin cabeza, vísceras y cola es envasado, para luego ser cocido en el interior del envase, corresponde a las presentaciones de entero y medallones

Conservas de pescados: línea de cocidos: El pescado es cocido, enfriado y fileteado (conforme a la presentación del contenido) eliminando piel, vísceras, cabeza, cola y músculo oscuro; y posteriormente es envasado, corresponde a las presentaciones de filete, lomito, solido, trozos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor	Propio del producto envasado a pescado fresco cocido, no fuerte.	
Sabor	Característico a pescado fresco cocido, agradable propio de los componentes (cuándo es propio del producto y libre de sabor extraño o ajeno).	
Color	Uniforme, característico del producto. Color propio de la especie y del producto.	NTO
Textura	Línea de crudos: firme, consistente al tacto, ligeramente húmeda, columna vertebral no resistente a la presión de los dedos. Línea de cocidos: firme, consistente al tacto.	NTP 204.007:2021. PESCADOS, MARISCOS Y
Presentación del contenido	Según lo especificado en la NTP 204.002. Línea de crudos: Sin presencia de vertebras, espinas y espinazos duros, restos de cabeza, branquias y vísceras (salvo huevas lecha o riñón), piezas rotas en excesiva cantidad, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud). Línea de cocidos: Sin presencia de piel, escamas, sangre coagulada, huesos, tostadura, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvita de más de 5mm de longitud).	PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayos físicos y sensoriales.
Condición del líquido de gobierno	Salsa color rojo intenso brillante, sin separación de fases de agua y salsa, con sabor ligeramente acido agradable al paladar	

Un parásito se considera visible cuando tiene una dimensión, un color o una textura que permite diferenciarlos claramente de los tejidos del pescado (la realización de un control visual consiste en el examen no destructivo del producto ejercido sin medio óptico de ampliación y en buenas condiciones de iluminación para el ojo humano).

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Sólidos solubles en el medio de envasado.	Mínimo 9°Brix.	Requisito del PNAEQW



Viceministerio de Prestaciones Suciales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PT-2022 Pág. 3 de 6

		NÚMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA		TES DE NCIA (ppm) M	
	Histamina (ppm) *	n = 9	c = 2	100	200	Manual de
		a) El valor prome inferior a 100 p b) Ninguna de las a 200 ppm.	Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los			
	Estaño (inorgánico) (ppm)	NÚMERO DE UNIDADES DE MUESTRA	TOLERANCIA		TES DE NCIA (ppm) M	Productos Pesqueros y Acuícolas para
		n = 1 c = 0 200				Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016- SANIPES-DE.
•	Plomo (mg/kg) **	Máximo 0.30 Máximo 0,3 (anchoveta) Máximo 0,10 (atún, bonito, jurel y caballa) Máximo 0.50 Máximo 1,0 (solo para atún y bonito) Mínimo 65 % del contenido neto				
	Cadmio (mg/kg) **					
•	Mercurio (mg/kg) **					
	Peso escurrido (Línea crudos) ***				Requisito del	
	Peso escurrido (Línea cocidos) *** Mínimo 70 % del contenido neto			eto	PNAEQW	

^(*) Aplicable a "Especies susceptibles de contener histamina por el alto contenido de histidina libre" según tabla N° 02 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

2.3. Características microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo	
Alialisis	n	С	Aceptación	Rechazo	
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

^(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el *Codex Alimentarius*, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1). Alimentos de baja acidez, de PH > 4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

^(**) Aplicable a especies, según tabla N° 06 del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación, aprobado por RDE N° 057-2016-SANIPES-DE.

^(***) Peso promedio del total de muestras analizadas.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".



Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PT-2022 Pág. 4 de 6

3. PRESENTACIÓN

3.1. Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil (*) Aleación de aluminio con tapa abre fácil (*)	0,08 kg a 0,425 kg
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

^(*) Para presentaciones mayores a 0,175 kg se acepta tapa ciega.

Para el caso de anchoveta, no se aceptará los envases tipo: Tall (307 x 409) ó (300 x 407)

Requisitos del envase

Características			Referencia
Requisitos para la determinación del	Para envases de hojalata cilíndricos con capacidad de hasta 370 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg).	
Vacío. *Se exceptúan los	Para envases rectangulares.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 40 mm Hg (1.6 pulgadas de Hg).	
envases ovalados.	Para envases de hojalata con capacidad mayor a 370 ml hasta 500 ml.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 150 mm Hg (6 pulgadas de Hg).	
	Ganchos de cuerpo y tapas.	Uniformes en su perímetro.	Manual de Indicadores
	Borde superior e inferior del doble cierre. Lisos y sin irregularidades.		Sanitarios y de Inocuidad para Ios Productos Pesqueros y
	Compuesto sellador. Debe cubrir los espacios libres internos del doble cierre.		
Requisitos mínimos a considerar en la	Compacidad (%) = <u>3et + 2ec</u> x 100 E	Envases redondos: Mayor o igual al 75% Envases de forma: Mayor o igual al 60%	Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación,
evaluación del doble cierre y los factores de integridad en envases	Penetración de gancho de cuerpo (%) = <u>gc - 1.1 ec</u> x 100 L - 1.1(2 et + ec)	Mayor o igual al 70%	aprobado por RDE N° 057- 2016-SANIPES- DE.
metálicos.	Traslape (%) = <u>gc + gt + 1.1 et-L</u> x100 L – 1.1(2 et + ec)	Mayor o igual al 45%	
	Traslape teórico (mm) = gt + gc + et - L	Mayor o igual a 1 mm	
	Arrugas (grado de apriete)	Envases redondos: La arruga no debe tener una longitud que	



	represente más del 25% de la	
	longitud del gancho de tapa	
	(grado de apriete mayor al 75%).	
	Envases irregulares: La peor	
	arruga no debe tener una longitud	
	que represente más del 40% de la	
	longitud del gancho de tapa	
	(grado de apriete mayor al 60%).	
Dónde:		
et = espesor de la hojalata	de la tapa.	
E = espesor del cierre.		
ec = espesor de la hojalata		
gc = longitud del gancho d		
gt = longitud del gancho de		
L = longitud del cierre.		

^(*) Estos requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.

Para los envases de aleación de aluminio y/o chapa cromada (TFS) los requisitos son evaluados por la autoridad sanitaria competente y se sustentan en el Certificado Sanitario emitido por dicha entidad.

3.2. Vida útil

De acuerdo a lo declarado por el fabricante en el Registro Sanitario o la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente.

3.3. Rotulado

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040- 2001-PE, Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre común del pescado y el tipo de producto
- Contenido neto (peso neto) en gramos
- Peso drenado (escurrido) en gramos
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora, importadora o distribuidora
- Los ingredientes y aditivos en orden decreciente
- Identificación del lote, que también podría estar en el propio envase del producto
- País de Origen en caso de importación
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Condiciones de almacenamiento
- Información Nutricional
- Código de Registro Sanitario vigente expedido por SANIPES.
- Instrucciones para el uso.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del



Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Versión Nº 02

CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: POA-PT-2022

Pág. 6 de 6

rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES.
- b) Copia simple del Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas, vigente durante la fabricación del producto o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES o documento equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
- c) Copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador.

4.2 Certificación Obligatoria

a) Original con firma digital y código QR del Certificado Sanitario emitido por el SANIPES, que incluya la conformidad respecto a las características organolépticas, físico químicas, microbiológicas (prueba de esterilidad comercial) y requisitos del envase realizados por lote, declarando que el producto es Apto para consumo humano.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	FA	RIÑA	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FA-2022	Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Fariña

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto obtenido a partir de la yuca, mediante un proceso

de pelado, lavado, rallado, con o sin fermentación, prensado, fragmentado, granulado, secado, cernido, sometido a un

tratamiento térmico (pre-cocción).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños, entre otros	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, blanco cremoso, amarillento en sus diferentes tonalidades	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Gránulos de tamaño variable, exento de materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 12	NTP 011.501:2009 (revisada 2019) YUCA Y DERIVADOS, Fariña fermentada (gari). Definiciones, clasificación y requisitos.
Ácido cianhídrico (ácido cianhídrico libre)	Máximo 2 mg/kg	NTP 011.502:2009 (revisada 2019) YUCA Y DERIVADOS, Fariña rallada. Definiciones, clasificación y requisitos.

2.3 Características Microbiológicas

Agentee mierobienee	Catagoría	Clase	n		Límite por g	
Agentes microbianos	Categoría	Clase	n	С	m	М
Mohos	2	3	5	2	10 ²	10 ³
Levaduras	2	3	5	2	10 ²	10 ³
Escherichia Coli	5	3	5	2	10	5x 10 ²
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIV.3. Frutas y Hortalizas desecadas, deshidratadas o liofilizadas.

3. PRESENTACIÓN

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	FA	RIÑA	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	: HAR-FA-2022	Pág. 2 de 4

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg	
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)		
secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el	
Embalaje	Caja Cartón corrugado		fabricante	
(opcional) (*)	Saco	Polipropileno		

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	FA	RIÑA	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FA-2022	Pág. 3 de 4

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	FA	RIÑA	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FA-2022	Pág. 4 de 4

los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

 Versión N° 02
 FÉCULA DE PAPA
 Resolución Dirección Ejecutiva N° D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

 CÓDIGO: HAR-FP-2022
 Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Fécula de papa
1.2 Tipo de alimentos No Perecible
1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto obtenido a partir de la papa, es un polvo fino de

color blanco, inodoro e insípido.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, blanco	
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores extraños, inodoro	Requisito del
Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, insípido, exento de sabores extraños	PNAEQW
Aspecto	Polvo fino, sin grumos, exento de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Humedad	Máximo 21%	
pН	5 – 8	Requisito establecido por el PNAEOW
Sulfitos (SO ₂)	Máximo 10 mg/kg	TIVLES

2.2. Características Microbiológicas

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	_	Límite po	or g
Agente iniciobiano	Categoria	Clase	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	٥	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 ²
Bacillus cereus	7	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.3. Féculas y Almidones.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material		Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado Bilaminado o Trilaminado	(BOPP)	Hasta 1,00 kg

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar U WARMA
Versión № 02	FÉCULA	DE PAPA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FP-2022		Pág. 2 de 4

	Cajas con bolsa interna	Bolsas de polietileno (PE) y/o polipropileno (PP) papel multipliego y caja de cartón corrugado	
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	
secundano	Caja	Cartón corrugado	Según lo
Embalaje	Caja	Cartón corrugado	establecido por el fabricante
(opcional) (*)	Saco	Polipropileno	

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar U WARMA
Versión Nº 02	FÉCULA	DE PAPA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: HAR-FP-2022			Pág. 3 de 4

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

• Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N°591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de



liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar LI WARMA
Versión Nº 02	FIC	DEOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO	: CER-FI-2022		Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Fideos secos1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Derivados de cereales

1.4 Descripción general Es el producto obtenido a partir de la harina de trigo fortificada,

con adición o no de otras harinas, agua y otros ingredientes, sin

relleno.

No se aceptan fideos de longitud menor a 2 cm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Libre de manchas blanquecinas o de otros colores que no correspondan al producto, el color debe ser homogéneo, según la composición del producto	Requisito del PNAEQW
Sabor y olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, libre de sabores y olores indeseables como agrio, amargo y rancio	
Aspecto	Libre de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos o vivos o en cualquiera de sus estadosa) y materias extrañas	NTP 206.010:2016 Pastas o Fideos para consumo humano. Requisitos

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 14	NTP 206.010:2016
Acidez titulable (expresado en ácido láctico) (%)	Máximo 0,46	Pastas o Fideos para consumo humano. Requisitos.

2.3. Características Microbiológicas

Agente microbiano	Categoría	Clase	n		Límite por g		
Agente inicrobiano	Categoria	Clase		С	m	М	
Mohos	2	3	5	2	10 ²	10 ³	
Coliformes	5	3	5	2	10	10 ²	
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 ²	10 ³	
Clostridium perfringens (*)	8	3	5	1	10 ²	10 ³	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	_	

^(*) Solo para pastas con relleno de carne.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.6. Fideos o pastas desecadas con o sin relleno (incluye fideos a base de verduras, al huevo, otros).

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	rograma Nacional e Alimentación Escolar ALI WARMA	
Versión № 02	FIC	EOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
	CÓDIGO: CER-FI-2022		Pág. 2 de 4		

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario (*)	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado	Hasta 1,00 kg
	Bolsa	Polietileno (PE)	
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	
Ziwasa sasamaana	Envoltura termoencogible	Film de Polietileno	Establecido por el fabricante
Embalaje	Bolsa	Polietileno de alta densidad (PEAD)	lablicante
(opcional)(**)	Caja	Cartón corrugado	

^(*) Se admiten micro-perforaciones

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Información nutricional
- Instrucciones de uso

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se

^(**) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar U WARMA
Versión № 02	FIC	EOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: CER-FI-2022			Pág. 3 de 4

refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de

PERÚ	Ministerio de Desarrollo Viceministerio		ograma Nacional Alimentación Escolar LI WARMA	
Versión Nº 02	FIC	EOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: CER-FI-2022		Pág. 4 de 4	

liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Suciale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

FUENTE DE HIERRO HEMÍNICO EN POLVO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: FDH-HH-2022

Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Fuente de Hierro Hemínico en Polvo

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Fuente de Hierro en polvo

1.4 Descripción general Sangre de vacuno o porc

Sangre de vacuno o porcino en polvo obtenido a través de un proceso tecnológico que permite la obtención de una fuente de hierro hemínico, altamente biodisponible, para uso en la industria alimentaria de productos destinados al consumo humano.

Se acepta las denominaciones de hemoglobina en polvo o sangre

en polvo para uso en la industria alimentaria.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Características	Especificación	Referencia
Color	Rojo oscuro en diferentes tonalidades	
Olor y sabor	Exento de olores y sabores ajenos a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Polvo micro granulado, exento de materias extrañas	

2.2 Características físico-químicas

Características	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 9	Dequisite del DNAFOW
Hierro (mg/100g)	Mínimo 188	Requisito del PNAEQW

2.3 Características microbiológicas

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	_	Límite por	g
Agente iniciobiano	Categoria	Clase	"	С	m	M
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁶
Coliformes	4	3	5	3	10	10 ²
Bacillus cereus	7	3	5	2	10 ²	10 ³
Clostridium perfringens(*)	8	3	5	1	10	10 ²
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	

^(*) Sólo para productos que contengan carnes

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IV.2. Sopas, cremas, salsas y purés de legumbres u otros deshidratados que requieren cocción.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Suciale Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión Nº 02

FUENTE DE HIERRO HEMÍNICO EN POLVO

CÓDIGO: FDH-HH-2022

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Pág. 2 de 4

Envase	Tipo	Material				
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE), Polipropileno Biorientado (BOPP) Trilaminado o Tetralaminado				
	Caja	Cartón corrugado				
Envase secundario	Bolsa	Papel en dos capas, Polipropileno Biorientado (BOPP) Trilaminado				
Embalaia anaianal (*)	Bolsa	Polietileno				
Embalaje opcional (*)	Caja	Cartón corrugado				

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- · Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección de la empresa importadora, la que podrá figurar en la etiqueta adicional (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Número del Registro Sanitario
- País de Origen (en caso corresponda)
- Información nutricional

(*) Requisito adicional para producto importado. Solo se permite etiqueta adicional para especificar el nombre o razón social, dirección de la empresa importadora y de corresponder el Registro Sanitario, los mismos que no deben reemplazar ni ocultar ninguna información obligatoria del rotulado original.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
	FUENTE	DE HIERRO		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347-
Versión № 02 HEMÍNIC		EN POLVO		2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	FDH-HH-2022		Pág. 3 de 4

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.
 - En caso se trate de un producto importado, se requiere copia simple de la Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF) o Certificación HACCP, emitido por un Organismo de Certificación acreditado por un organismo nacional o Internacional (Ente Acreditador), cuyo alcance debe considerar el proceso productivo y estar vigente durante la fabricación del producto. Adjuntando copia simple del documento que acredita al Organismo de Certificación para certificar (ISO-22000 o FSSC22000 o IFS o BRC o SQF), emitido por el Ente Acreditador

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios



Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº 02	Versión N° 02			Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	CÓDIGO: GAL-GL-2022		

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Galletas

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos

Productos de Galletería

1.4 Descripción general

Es el producto elaborado a partir de harina de trigo fortificada con o sin adición de otras harinas, con o sin otros cereales, con o sin granos andinos, con o sin leguminosas, con o sin tubérculos, con o sin semillas (ajonjolí y/o chía y/o anís y/o linaza y/o castaña), grasas y/o aceites comestibles, azúcar, sal, agua, con o sin fortificación y otros ingredientes permitidos, debidamente autorizados de cuya mezcla luego del proceso de horneado, se obtiene un producto de consistencia suave y crocante.

No se permite el uso de saborizantes.

Ver las denominaciones individuales en el anexo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, según su composición. Libre de puntos quemados	
Olor	Exento de olores extraños ajenos a la naturaleza del producto	
Sabor	Requisito del	
Textura	Suave y crocante	PNAEQW
Las galletas deben estar íntegras, exentas de insectos Aspecto vivos o muertos en cualquiera de sus estadios fisiológicos u otras materias extrañas		
Forma	Redonda, cuadrada, rectangular, palitos o crisinos, rosquitas, no se aceptan tipo municiones	

2.2 Características Físico Químicas

Características	Especificación	Referencia	
Humedad (%)	Máximo 12	Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería, aprobada por Resolución Ministerial N°1020- 2010/MINSA y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N°225-2016/MINSA.	
Proteína (%)	Mínimo 8,5		
Espesor (mm)	Máximo 4	Requisito del PNAEQW	
Azúcar Total (g/100g)	Según normatividad vigente	Ley N° 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y	

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar LU WARMA
Versión N	1 º 02	GALI	_ETAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
		CÓDIGO:	GAL-GL-2022		Pág. 2 de 4

Grasas Saturadas (g/100g)	Según normatividad vigente	adolescentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-SA
Sodio (mg/100g)	Según normatividad vigente	
Grasas Trans (g de ácidos grasos trans por 100g materia grasa)	Según normatividad vigente	Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente aprobado por Decreto Supremo N° 033-2016-SA.

2.3 Características Microbiológicas

Agente microbiano	Agente microbiano Categoría Clase n			_	Límite	por g
Agente microbiano	Categoría	Clase	- "	د	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (*)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴

^(*) Para aquellos elaborados con arroz, maíz y sus derivados.

Fuente: R.M. N° 1020-2010/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería, y su modificatoria aprobada por R.M N° 225-2016/MINSA. Numeral 6.1.3 inciso b).

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Metalizado o Bilaminado o Trilaminado o BOPP cristal	Mínimo 0,025 kg
Envase secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el
Embalaje opcional (*)	Caja	Cartón corrugado	fabricante

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante

8	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión I	Nº 02	GALI	ETAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIG		GAL-GL-2022		Pág. 3 de 4

- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados*

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar LU WARMA
Versión Nº 02		GALI	_ETAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
		CÓDIGO:	GAL-GL-2022		Pág. 4 de 4

por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo con el plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería aprobado por Resolución Ministerial Nº 1020-2010/MINSA y su modificatoria. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
GAL-GL-01-2022	GALLETA CON CEREALES
GAL-GL-02-2022	GALLETA INTEGRAL
GAL-GL-03-2022	GALLETA CON MACA
GAL-GL-04-2022	GALLETA CON QUINUA
GAL-GL-05-2022	GALLETA CON KIWICHA
GAL-GL-06-2022	ROSQUITAS TIPO CAJAMARQUINAS (*)

(*) Se permite la denominación de "Rosquitas Tipo Cajamarquina" por tener la misma descripción general de una galleta

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de /	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA	
Versión Nº 02	GRANOS	GRANOS ANDINOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
CÓDIGO: CEG-GA-2022		Pág. 1 de 5			

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Granos andinos enteros

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Cereales en grano

1.4 Descripción general Son los granos de quinua, kiwicha o cañihua sometidos a

diferentes procesamientos primarios, obteniendo granos enteros.

Los granos andinos no deben superar los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano establecidos en la normativa vigente.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica Especificación		Referencia
Sabor y olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños, entre otros	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requerimiento del PNAEQW
Aspecto	Granos homogéneos, granos sueltos, (exento de piedras, insectos vivos o muertos en cualquiera de sus estados fisiológicos u otras materias extrañas)*	

^(*) Para la cañihua considerar la tolerancia establecida en las características fisicoquímicas.

2.2. Características Físico Químicas

Característica		Especificación		
Caracteristica	Quinua	Kiwicha	Cañihua	
Humedad (%)	Máximo 13	Máximo 12,0	Máximo 12,0	
Proteína (%)	Mínimo 10	Mínimo 12,0	Mínimo 12,5	
Cenizas (%)	Máximo 3,5	Máximo 3,0	Máximo 5,9	
Grasa (%)	Mínimo 4,0	Mínimo 3,5	Mínimo 3,5	
Fibra cruda (%)	Mínimo 4,0	Mayor a 3,0	Mínimo 4,0	NTP
Saponina (%)	<0,12	-	-	205.062:2021.
Tamaño (diámetro promedio de	Mayor a	Mínimo 1 mm	Mayor a 0,8	GRANOS
los granos expresados en mm)	1,20 mm	IVIIIIIIIII I IIIIII	mm	ANDINOS.
GRADO DE CALIDAD		2		Quinua.
Granos enteros (%)	Mínimo 94	Mayor a 99,0	-	Requisitos.
Granos chupados (%)	-	Menor a 0,20	-	
Granos quebrados (%)	Máximo 2,0	-	-	NTP
Granos dañados (%) (manchados)	Máximo 0,5	-	-	205.054:2020. Granos
Granos germinados (%)	Máximo 0,5	-	-	andinos.
Granos recubiertos (%)	0	-	-	Kiwicha en

8	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de /	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA	
Versión Nº 02		GRANOS	GRANOS ANDINOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
		CÓDIGO:	CEG-GA-2022		Pág. 2 de 5	

	Granos inmaduros (%)	Máximo 0,7	-	-	grano.	
	Granos contrastantes (%)	Máximo 2,0	-	-	Requisitos.	ı
	Variedades contrastantes (%)	-	Mayor a 0,50	-	NTP	ì
-	Impurezas orgánicas (%) (*)	-	-	0,10	011.452:2019.	ì
	Impurezas inorgánicas (%) (**)	-	-	0,15	Granos	ì
	Impurezas totales (%)	Máximo 0,3	Menor a 0,30	-	andinos.	ì
	Piedrecillas en 100 g de muestra (U/100g)	Ausencia	Ausencia	-	Cañihua en grano. Requisitos.	1
	Insectos (enteros, partes o larvas) (%)	Ausencia	Ausencia	Ausencia	r toquionos.	İ
	GRADO DE CALIDAD		1			ı
	Granos enteros (%)	Mínimo 97	Mayor a 99,5	-		ı
	Granos chupados (%)	-	Menor a 0,10	•		ì
	Granos quebrados (%)	Máximo 1,0	-	=		ı
	Granos dañados (%)	Máximo 0,5	-	-		ì
-	(manchados)	M4				ı
ļ	Granos germinados (%)	Máximo 0,25	-	-		1
ļ	Granos recubiertos (%)	0	-	-		
-	Granos inmaduros (%)	Máximo 0,5	-	-		i
ļ	Granos contrastantes (%)	Máximo 0,5	-	-		1
ļ	Variedades contrastantes (%)	-	Menor a 0,30	-		ı
	Impurezas orgánicas (%) (*)	-	-	0,05		i
	Impurezas inorgánicas (%) (**)	-	-	0,10		ı
	Impurezas totales (%)	Máximo 0,25	Menor a 0,10	=		ı
	Piedrecillas en 100 g de muestra (U/100g)	Ausencia	Ausencia	-		İ
	Insectos (enteros, partes o larvas) (%)	Ausencia	Ausencia	Ausencia		ì

^(*) Impurezas orgánicas: pajilla, restos de tallo y hojas

2.3. Características Microbiológicas

Agente microbiano	Categoría Clase		n	С	Límite	por g
Agente inicrobiano	Categoria	Olase		Č	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos Secos.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

^(**) Impurezas inorgánicas: piedrecillas, arenilla, tierra y otros

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de /	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA	
Versión № 02	GRANOS	GRANOS ANDINOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
	CÓDIGO	: CEG-GA-2022		Pág. 3 de 5	

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado o Polipropileno (PP).	Hasta 1,00 kg
Envase Secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	
Caja Cartón corrugado		Establecido por el fabricante	
Embalaje (opcional) (*)	Bolsa	Bolsa de polietileno de alta densidad	2.112

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

De acuerdo a lo declarado y establecido por el procesador.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, que modifica el Artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

- Nombre del alimento
- Contenido neto
- País de origen o lugar de procedencia
- Nombre y dirección del titular de la Autorización Sanitaria
- Nombre y dirección del importador, de corresponder
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de procesamiento primario de alimentos Agropecuarios.
- Identificación de lote
- Fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de.
- instrucciones para el uso y conservación.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria.

 a) Copia simple de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, expedido por el SENASA, vigente durante el procesamiento del producto.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de /	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión № 02	GRANOS	GRANOS ANDINOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
	CÓDIGO	: CEG-GA-2022		Pág. 4 de 5	

4.2 Certificación Obligatoria.

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de /	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión Nº 02		GRANOS	GRANOS ANDINOS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
		CÓDIGO:	: CEG-GA-2022		Pág. 5 de 5	

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
CEG-GA-01-2022	QUINUA
CEG-GA-02-2022	KIWICHA
CEG-GA-03-2022	CAÑIHUA

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional e Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión Nº 02	HARINAS	DE FRUTAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FR-2022		Pág. 1 de 5

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Harinas de frutas

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto elaborado a partir de lúcuma o plátano, obtenido

mediante un proceso de secado o deshidratado industrial, molienda y tamizado, con o sin fortificación (para producto industrializado) o mediante un proceso de secado natural, molienda y tamizado (para producto primario) envasado

herméticamente.

El producto no podrá obtenerse a partir de materia prima fermentada o descompuesta como consecuencia del ataque de

hongos, roedores o insectos.

Ver denominaciones individuales en el anexo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto en sus diferentes tonalidades	
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños, rancios, entre otros	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Homogéneo, sin grumos, exento de materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

2.2.1 Harina de Lúcuma

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 10	NTP 011.042:2012
Acidez (expresado en ácido cítrico) (g/100 g)	Menor a 1	(Rev. 2018) Lúcuma. Harina de Lúcuma.
Ceniza (g/100g)	Menor a 3	Requisitos
Tamaño de las partículas	El 90% debe pasar por un tamiz de Mesh N° 60 (0,25 mm)	1.13 43.31.00

2.2.2 Harina de Plátano

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 10	NTP 011.700:2009
Ceniza (%)	Máximo 2,5	(Revisada el
Fibra bruta (%)	Máximo 1,0	2019). Plátano y Derivados. Harina de
Tamaño de las partículas (harina fina) (%)	Mínimo el 90% deberá pasar por un tamiz de 0,60 mm	plátano. Definiciones, clasificación y requisitos

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión № 02	HARINAS	DE FRUTAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FR-2022	Pág. 2 de 5

2.3 Características Microbiológicas

Agente					Límite por g	
microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IX.4. Productos crudos deshidratados y precocidos que requieren cocción, como hojuelas, harinas, otros

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 Kg
Envase secundario	Bolsas	Polietileno (PE)	De acuerdo a lo
Emboloio	Bolsas	Polietileno (PE)	establecido por el
Embalaje (opcional) (*)	Saco	Polipropileno	fabricante
(opcional) ()	Caja	Cartón corrugado	

^(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

De acuerdo a lo declarado y establecido por el fabricante y/o procesador.

3.3 Rotulado

El rotulado debe contener la siguiente información como mínimo.

Para productos Industrializados

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	HARINAS	DE FRUTAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FR-2022	Pág. 3 de 5

- Nombre o razón social y dirección del fabricante y/o procesador
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso
- Información nutricional
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

Para productos de procesamiento primario

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, que modifica el Artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

- Nombre del alimento
- Contenido neto
- País de origen o lugar de procedencia
- Nombre y dirección del titular de la Autorización Sanitaria
- Nombre y dirección del importador, de corresponder
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de procesamiento primario de alimentos Agropecuarios.
- Identificación de lote
- Fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de.
- instrucciones para el uso y conservación.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación obligatoria.

4.1.1 Para productos Industrializados.

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.1.2 Para productos de procesamiento primario.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión Nº 02	HARINAS	DE FRUTAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FR-2022	Pág. 4 de 5

 a) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, expedido por el SENASA vigente durante el procesamiento del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firme digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	HARINAS	DE FRUTAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-FR-2022	Pág. 5 de 5

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
HAR-FR-01-2022	HARINA DE LÚCUMA
HAR-FR-02-2022	HARINA DE PLÁTANO

Versión N° 02

HARINAS DE TUBÉRCULOS

CÓDIGO: HAR-TB-2022

Programa Nacional de Alimentación Escolar OALI WARMA

Resolución Dirección Ejecutiva N° D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Pág. 1 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Harinas de tubérculos

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto elaborado a partir de tubérculos o raíces,

obtenido mediante un proceso de secado o deshidratado y

molienda, con o sin fortificación.

La harina de tubérculos no podrá obtenerse a partir de materia prima fermentada o descompuesta como consecuencia del

ataque de hongos, roedores o insectos.

Ver denominaciones individuales en el anexo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Homogéneo, sin grumos, exento de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Características	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 15	R.M 451-2006/ MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de Alimentos a
Acidez (%) Expresada en ácido sulfúrico	Máximo 0,15	base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación".

2.3. Características Microbiológicas

Agente						Límite _I	oor g
microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	М	
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵	
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴	
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴	
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³	
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-	

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IX.4. Productos crudos deshidratados y precocidos que requieren cocción, como hojuelas, harinas, otros

PERÚ	Ministerio de Desarrollo Viceministerio		Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión № 02	HARINAS DE	TUBÉRCULOS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: H	HAR-TB-2022	Pág. 2 de 4

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y Envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)	
secundario	Caja	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante
Embalaje (opcional) (*)	Caja	Cartón corrugado	

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos preenvasados 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- · Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- · Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de Uso
- Información nutricional
 - (*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA
Versión Nº 02	HARINAS DE	TUBÉRCULOS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: I	HAR-TB-2022	Pág. 3 de 4

refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA para la línea de fraccionamiento y envasado, vigente durante la elaboración del producto final.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.



Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
HAR-TB-01-2022	HARINA DE YUCA
HAR-TB-02-2022	HARINA DE PAPA
HAR-TB-03-2022	HARINA DE CAMOTE
HAR-TB-04-2022	HARINA DE MACA



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Harinas Extruidas

1.2 Tipo de alimentos No perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto elaborado a partir de granos andinos y/o

cereales y/o leguminosas y/o tubérculos, obtenido mediante un proceso de tratamiento térmico (extrusión) y molienda, con o

sin fortificación.

Las harinas extruidas deben de provenir de materia prima limpia, sanas, libres de infestación por insectos y de cualquier

otra materia extraña objetable.

Ver las denominaciones individuales en el anexo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Sabor y olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños, rancios, entre otros	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Homogéneo, sin grumos, sin materias extrañas	

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Menor o igual a 5	R.M. N° 451-2006/MINSA
Acidez (expresada en ácido sulfúrico) (%)	Menor o igual a 0,4	"Norma Sanitaria para la
Índice de gelatinización (%)	Mayor a 94	Fabricación de Alimentos
Aflatoxinas	No detectable en 5 ppb	a Base de Granos y otros, destinados a Programas sociales de Alimentación"
Saponina (*)	Ausente	Sociales de Allinentacion

^(*) Para aquellos que contienen quinua.

2.3 Características Microbiológicas

Aganta miarahiana	Catagoría	Clase			Límite	por g
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Mohos	6	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	10 ²
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Salmonella sp.	12	2	20 (*)	0	Ausencia /25g	-

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar LI WARMA
Versión Nº 02	HARINAS	EXTRUIDAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-HE-2022		Pág. 2 de 4

(*) Hacer compósito para analizar n=5

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IX.3. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas y otros.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	
	Bolsa	Polietileno (PE)	De acuerdo a lo
Embalaje opcional	Saco	Polipropileno	establecido por el fabricante
	Caja	Cartón corrugado	

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos preenvasados 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	grama Nacional Alimentación Escolar LI WARMA
Versión Nº 02	HARINAS	EXTRUIDAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO:	HAR-HE-2022		Pág. 3 de 4

refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de



liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
HAR-HE-01-2022	HARINA EXTRUIDA DE ARROZ
HAR-HE-02-2022	HARINA EXTRUIDA DE KIWICHA
HAR-HE-03-2022	HARINA EXTRUIDA DE CEBADA
HAR-HE-04-2022	HARINA EXTRUIDA DE MAÍZ
HAR-HE-05-2022	HARINA EXTRUIDA DE QUINUA
HAR-HE-06-2022	HARINA EXTRUIDA DE HABA
HAR-HE-07-2022	HARINA EXTRUIDA DE TARWI
HAR-HE-08-2022	HARINA EXTRUIDA DE ARVEJA
HAR-HE-09-2022	HARINA EXTRUIDA DE CAÑIHUA
HAR-HE-10-2022	HARINA EXTRUIDA DE MACA
HAR-HE-11-2022	HARINA EXTRUIDA DE MAÍZ MORADO
HAR-HE-12-2022	HARINA EXTRUIDA DE TRIGO
HAR-HE-13-2022	MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Harinas precocidas1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados

1.4 Descripción general Es el producto elaborado a partir de cereales y/o leguminosas y/o

semillas, tostadas y molidas, con o sin fortificación.

Ver las denominaciones individuales en el anexo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto	Requisito del PNAEQW
Aspecto	Homogéneo, sin grumos, exento de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 15	R. M. N° 451-2006/MINSA, Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a
Acidez (%) expresado en ácido sulfúrico	Máximo 0,15	Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación

2.3. Características Microbiológicas

Agente	ite o constitution			Límite _l	por g	
microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio IX.4. Productos crudos deshidratados y precocidos que requieren cocción, como hojuelas, harinas, otros

PERÚ	Ministerio de Desarrollo Viceministerio		de A	Programa Nacional le Alimentación Escolar QALI WARMA	
Versión № 02	HARINAS I	PRECOCIDAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE	
	CÓDIGO	: HAR-PC-2022		Pág. 2 de 4	

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y Envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1,00 kg	
Envase	Bolsa	Polietileno (PE)		
secundario Caja		Cartón corrugado	Establecido por el fabricante	
Embalaje (opcional) (*)	Caja	Cartón corrugado		

^(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución.

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- · Código de lote
- Fecha de vencimiento
- · Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones de uso
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de A	pama Nacional Jimentación Escolar I WARMA
Versión Nº 02	HARINAS	PRECOCIDAS		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000347- 2022-MIDIS/PNAEQW- DE
	CÓDIGO: HAR-PC-2022			Pág. 3 de 4

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018): *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4a Edición*, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0,65 (para efecto de extracción de la muestra).

• Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.



El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones Individuales

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO
HAR-PC-01-2022	HARINA DE TARWI
HAR-PC-02-2022	HARINA DE MAÍZ MORADO